



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



HIDALGO
crece contigo

LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_ago_23_ord0_34

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México



+52 (771) 688-36-02



poficial@hidalgo.gob.mx



<http://periodico.hidalgo.gob.mx>



[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)



[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO**Contenido**

Poder Ejecutivo. -Decreto Número 751 que declara la LXIV Legislatura, Primera de la Paridad de Genero; y ordena la inscripción con Letras de Oro en el Muro de Honor de la Sala de Sesiones del Poder Legislativo, de la Leyenda "LXIV Legislatura, Primera de la Paridad de Genero".	3
Poder Ejecutivo. - Decreto Número 763 que otorga la Medalla "Don Miguel Hidalgo y Costilla" Edición 2021, al personal de Salud del Estado de Hidalgo que falleció por Covid-19 en el Desempeño de su Trabajo.	7
Poder Ejecutivo. - Decreto Número 764 que otorga la Presea "Pedro María Anaya" Edición 2021 a Martina García Cruz.	10
Consejo Nacional de Armonización Contable. - Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	14
Consejo Nacional de Armonización Contable. - Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.	25
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. - Acuerdo IEEH/CG/R/010/2021 aprobada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en la primera Sesión virtual Extraordinaria celebrada el 14 de agosto del 2021.	30
AVISOS JUDICIALES	32
AVISOS DIVERSOS	60

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 751

QUE DECLARA LA LXIV LEGISLATURA, PRIMERA DE LA PARIDAD DE GENERO; Y ORDENA LA INSCRIPCIÓN CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DE LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, DE LA LEYENDA “LXIV LEGISLATURA, PRIMERA DE LA PARIDAD DE GENERO”.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 09 de marzo del año 2020, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DECLARA LA LXIV LEGISLATURA, PRIMERA DE LA PARIDAD DE GENERO; Y ORDENA LA INSCRIPCIÓN CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DE LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, DE LA LEYENDA LXIV LEGISLATURA, PRIMERA DE LA PARIDAD DE GENERO**, presentada por el Diputado Marcelino Carbajal Oliver, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **387/20**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que quienes integramos la Comisión que dictamina, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa y, a efecto de cumplir con lo señalado en el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, coincidimos con lo expresado por el promovente en la iniciativa de cuenta al referir que, hoy la imagen de la mujer es una figura imparable, siempre hacia adelante. A los hombres nos corresponde en estos tiempos, reconocer a las mujeres. Es imprescindible que entendamos que las mujeres son parte del desarrollo cotidiano de más valía; por tal motivo es inútil, absurdo e inhumano cualquier forma de violencia contra la mujer. Hoy es quien ha decidido mostrarse, aprender, prepararse y asumir su libertad todo lo anterior rumbo a su libertad, como lo decía German Dehesa.

TERCERO. Que fue hasta el 12 de febrero de 1947, con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto de adición al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; nace en nuestro País el derecho a votar y a ser votadas, de las mujeres.

No obstante, es hasta 6 años después, el 17 de octubre de 1953, que se promulgaron las reformas constitucionales para que las mexicanas gozaran de la ciudadanía plena; por lo que hasta el 03 de julio de 1955, hace ya casi 65 años, las mujeres sufragaron por primera vez, en una elección federal.

El reconocimiento del sufragio femenino fue sumamente relevante porque garantizó jurídicamente a las mujeres iguales derechos que los hombres para participar en la vida política y en los asuntos públicos del país.

Fue el resultado de múltiples esfuerzos de varias generaciones de mujeres quienes, apelando a los hombres de la clase política, buscaron superar los prejuicios y estereotipos de género que sostenían que las mujeres no tenían la capacidad para participar en la política.

En México el puesto más alto que han ejercido las mujeres en la Administración Pública Federal ha sido el de Secretarías de Estado, siendo Rosa Luz Alegría la primera mujer en ocupar ese cargo, en 1976, cuando fue nombrada Secretaria de Turismo; hasta el día de hoy, de las 17 carteras en el Gabinete Federal, sin que exista aun paridad, 8 de ellas son ocupadas por mujeres, con Olga Sánchez Cordero como Secretaria de Gobernación; Graciela Márquez Colín como Secretaria de Economía; Norma Roció Nahle García como Secretaria de Energía; Luisa María Alcalde Luján como Secretaria de Trabajo y Previsión Social; Alejandra Frausto Guerrero como Secretaria de Cultura; Josefa González Blanco Ortiz Mena como Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; e Irma Eréndira Sandoval Ballesteros como Secretaria de la Función Pública.

En el ámbito legislativo, las estadísticas serían las que entre 1952 y 1970 solo se eligieron 47 diputadas frente a 1,042 diputados, y tres senadoras frente a 55 senadores. La primera diputada federal en México fue Aurora Jiménez de Palacios, de 1952 a 1955. Las primeras senadoras fueron María Lavalle Urbina y Alicia Arellano Tapia de 1964 a 1970.

En el ámbito del Poder Ejecutivo de las entidades federativas, la participación de las mujeres se ha distinguido por su limitada presencia como titulares.

La primera mujer mexicana electa para ocupar la titularidad del Poder Ejecutivo estatal fue Griselda Álvarez Ponce de León. En 1979 fue electa para ocupar el cargo de gobernadora en el estado de Colima, función que concluyó en 1985. Actualmente solo dos mujeres son titulares de gobiernos locales: Claudia Sheinbaum en la Ciudad de México y Claudia Pavlovich en Sonora.

En nuestro Estado de Hidalgo, es en el año de 1966, hasta la Legislatura XLV, cuando Olga Trevethan Cravioto, se convierte en la primera mujer Diputada electa por el Distrito de Apan; cuando la Legislatura se componía de solo 11 Diputados.

CUARTO. - Que, si bien el hoy, es de matizar que las acciones afirmativas en materia electoral en Hidalgo, han rendido frutos: En esta Sexagésima Cuarta Legislatura, por primera vez en la historia local, 16 compañeras diputadas hacen mayoría en el Congreso de Hidalgo; 10 legisladoras por el principio de Mayoría Relativa y 6 legisladoras por el principio de Representación Proporcional.

Más aun, este año por segunda vez es una misma mujer, Diputada en dos legislaturas, quien Preside la Junta de Gobierno de este Órgano colegiado: la diputada María Luisa Pérez Perusquia.

Por ello, es indispensable dejar una huella sensible en la historia de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en el marco del Día Internacional de la Mujer, cuyo tema es Soy de la Generación Igualdad: Por los derechos de las mujeres., conforme con la nueva campaña multigeneracional de ONU Mujeres, Generación Igualdad, que conmemora el 25° aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en 1995 en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y es reconocida como la hoja de ruta más progresista para el empoderamiento de las mujeres y las niñas en todo el mundo.

QUINTO. Que, a decir de la Organización de las Naciones Unidas, el año 2020 es un año decisivo para la promoción de la igualdad de género en todo el mundo, a medida que la comunidad mundial hace balance de los progresos obtenidos en la esfera de los derechos de las mujeres desde la aprobación de la Plataforma de Acción de Beijing. También marcará varios otros momentos notables en el movimiento en favor de la igualdad de género: cinco años en ruta hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; el 20° aniversario de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad; y el 10° aniversario de la creación de ONU Mujeres.

Ahora ellas deciden lo que quieren ser, como quieren ser y quien quieren ser; de modo incontenible vienen ocupando espacios en la vida pública que por tanto tiempo les estuvo vedado y negado. La independencia y la seguridad que han adquirido les permite mostrar sus enormes dotes para la planificación, para el manejo organizado de la economía, para el uso sensato de la autoridad y para la negociación tersa de los diferendos

que existen en la vida pública. No hay que olvidar que florecimiento de la mujer implica el del mundo y el de nosotros mismos.

Al día de hoy, ningún país puede pretender que ha alcanzado la igualdad de género. Hay una serie de obstáculos que permanecen sin cambios en la legislación y en la cultura.

Sin embargo, destaco que en Hidalgo tenemos ya la primera Legislatura de paridad de género, de mayoría femenina; y la Junta de Gobierno ha sido ya, y ahora es presidida por segunda vez por una mujer.

Este año representa una oportunidad en lo local, para, en armonía con la tendencia global, lograr la igualdad de género y la realización de los derechos humanos de todas las mujeres y niñas, comenzando por reconocer desde este Poder, al género femenino y su participación.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE, DECLARA LA LXIV LEGISLATURA, PRIMERA DE LA PARIDAD DE GENERO; Y ORDENA LA INSCRIPCIÓN CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DE LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, DE LA LEYENDA “LXIV LEGISLATURA, PRIMERA DE LA PARIDAD DE GENERO”.

ARTÍCULO ÚNICO. Se APRUEBA LA INSCRIPCIÓN EN LETRAS DE ORO, EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LA LEYENDA “LXIV LEGISLATURA, PRIMERA DE LA PARIDAD DE GENERO”, para quedar como sigue:

PRIMERO. Se aprueba la inscripción con letras de oro, en el Muro de Honor del Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con la leyenda “LXIV LEGISLATURA, PRIMERA DE LA PARIDAD DE GENERO”.

SEGUNDO. La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, declara “LXIV LEGISLATURA, PRIMERA DE LA PARIDAD DE GENERO”.

TERCERO. Se faculta a la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para la determinación de la fecha y el Protocolo de la Sesión Solemne, para dar cumplimiento al presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**DIPUTADA LUCERO AMBROCIO CRUZ
PRESIDENTA.
RÚBRICA**

**DIPUTADA NOEMÍ ZITILE RIVAS
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIPUTADA MARÍA TEODORA ISLAS ESPINOZA
SECRETARIA.
RÚBRICA**



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 7 6 3

QUE OTORGA LA MEDALLA “DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA” EDICIÓN 2021, AL PERSONAL DE SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO QUE FALLECIÓ POR COVID-19 EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. El 26 de mayo de 2003, se publicó el Decreto núm. 130 mediante el cual se instituye la Medalla Don Miguel Hidalgo y Costilla del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Reglamento para su otorgamiento.
2. El 28 de julio del año en curso, la Comisión Especial sesionó para conocer los perfiles de las y los candidatos a recibir la Medalla “Don Miguel Hidalgo y Costilla” edición 2021; y

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el presente asunto, con fundamento en los artículos 75 y 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 7 del Reglamento para el Otorgamiento de la Medalla Don Miguel Hidalgo y Costilla.

SEGUNDO. Que Don Miguel Hidalgo y Costilla es, sin duda, el más destacado personaje de nuestra historia nacional, siendo considerado “El Padre de la Patria”, al haber iniciado, en el mes de septiembre de 1810, el movimiento que nos emancipó de la Corona Española y nos dio patria y libertad.

TERCERO. Que como una muestra de reconocimiento y gratitud a su trascendente actuación, el Congreso de la Unión, mediante decreto del 15 de enero de 1869, erigió el Estado de Hidalgo, que se enorgullece de llevar el nombre del Padre de la Patria.

CUARTO. Que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo con el fin de reconocer a este Héroe de la Patria, instituyó la Medalla “Don Miguel Hidalgo y Costilla” para honrar anualmente, post-mortem, a la o el hidalguense cuya obra y aportaciones en las diversas áreas del conocimiento humano o el arte, hayan redundado en el desarrollo de nuestra Entidad.

QUINTO. Que en atención a lo anterior, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Especial que dictamina, después de analizar el contexto actual detenidamente y discutir la propuesta allegada, de manera unánime hemos decidido y votado a favor de reconocer la obra y aportaciones y distinguir con la Medalla “Don Miguel Hidalgo y Costilla” edición 2021 al Personal de Salud del Estado de Hidalgo que falleció por COVID-19 como consecuencia del desempeño de su trabajo.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:



D E C R E T O

QUE OTORGA LA MEDALLA “DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA” EDICIÓN 2021, AL PERSONAL DE SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO QUE FALLECIÓ POR COVID-19 EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO. ÚNICO. Se otorga la Medalla “Don Miguel Hidalgo y Costilla” edición 2021 AL PERSONAL DE SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO QUE FALLECIÓ POR COVID-19 EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO.

SÍNTESIS**COVID 19 Y SU TRASCENDENCIA EN EL PERSONAL DE SALUD DE HIDALGO.**

En diciembre de 2019, la provincia de Hubei en Wuhan, China, se convirtió en el epicentro de un brote de neumonía de causas desconocidas. Un grupo de pacientes se presentó en diferentes hospitales de la región con diagnósticos de neumonía de etiología desconocida. La mayoría de los reportados fueron vinculados epidemiológicamente a un mercado mayorista de pescados, mariscos y animales vivos y no procesados en la provincia de Hubei.

Durante el 18 y el 29 de diciembre de 2019, se reportaron los primeros cinco casos, de los cuales cuatro de estos pacientes fueron hospitalizados por presentar síndrome de distrés respiratorio agudo y uno de estos falleció. El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas anunciaron que habían identificado un nuevo tipo de coronavirus (Nuevo Coronavirus, 2019-nCoV). Así fue como el mundo se enteró que se enfrentaba a una nueva amenaza.

Desde ese momento, el número de pacientes contagiados aumentó exponencialmente en China continental y, para el 30 de enero de 2020, se habían reportado 9,692 casos en esa nación y 90 casos en otros países incluyendo Taiwan, Tailandia, Vietnam, Malasia, Nepal, Sri Lanka, Camboya, Japón, Singapur, la República de Corea, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, India, Irán, Australia y Finlandia.

El primer reporte de coronavirus 2019-nCoV en el continente americano se dio el 19 de enero de 2020 en el estado de Washington, Estados Unidos y el 24 de enero se reporta el primer caso de coronavirus 2019-nCoV en Europa, específicamente en Bordeaux, Francia; el 26 de febrero hubo reporte de caso en Brasil y un día después, el 27 de febrero, México reportó su primer caso.

El 11 de marzo, con 118,000 casos reportados en 114 países y 4,291 personas fallecidas, la Organización Mundial de la Salud declara que el brote de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2, denominada ahora COVID-19, es considerada una pandemia.

Poco más de un año y medio después, podemos afirmar que los trabajadores de la salud de todo el mundo y, en particular, los de nuestro país se identifican por su vocación de servicio aunada a una gran actitud profesional, lo que les ha traído un alto reconocimiento de amplios sectores de la sociedad.

En la atención de esta emergencia epidemiológica, el personal de salud enfrenta grandes desafíos; pandemónium, derivado de la celeridad del avance de la pandemia y del caos inicial para responder al contexto; la precariedad del sistema de salud para responder a un problema de salud pública de gran magnitud; la paranoia derivada de la respuesta social del temor ante lo desconocido y la irresponsabilidad de muchos que, por ignorancia o irreflexión, desdennan las medidas preventivas y contribuyen a la exacerbación del problema.

Desde el inicio, esta pandemia incrementó de manera considerable los riesgos profesionales. El personal de salud ha estado expuesto a circunstancias extremas para desempeñar su trabajo: mayor riesgo de infección, largas jornadas laborales, en muchos casos sin el equipo apropiado y enfrentando angustia, fatiga, agotamiento ocupacional, incertidumbre; miedo al contagio y a contagiar a sus familiares, dilemas éticos e inusualmente el estigma que se manifiesta en violencia física y psicológica por parte de algunas personas. Todo esto ha generado experiencias imborrables para los trabajadores de la salud, incluyendo a quienes se encuentran en formación.

Al menos 17,000 profesionales de la salud han fallecido por COVID-19 en el último año, de acuerdo con estudios de Amnistía Internacional, Internacional de Servicios Públicos (ISP) y UNI Global Union; en el caso de los médicos, México es uno de los países con más defunciones ocurridas, reportando hasta mayo del presente año 3,861 decesos. Particularmente en el Estado de Hidalgo, se han registrado en la población 43,119 casos acumulados, implicando para el personal de salud una labor de compromiso y dedicación continua.

Steve Cockburn, director de Justicia Económica y Social de Amnistía Internacional afirmó que, “cada 30 minutos muere de COVID-19 un trabajador o trabajadora de la salud. Es una tragedia y una injusticia. El personal sanitario de todo el mundo ha arriesgado su vida para intentar protegernos frente a la COVID-19, en demasiados casos lo han hecho sin contar con protección alguna y han pagado el peor precio por ello”.

Resulta lamentable la cantidad de pérdidas humanas pues se han generado casos de orfandad y viudez, con graves repercusiones económicas y sociales en un gremio que ha demostrado ser valeroso.

En virtud de lo anterior, se considera imperativo reconocer al sector salud de toda la Entidad, por su lucha y su esfuerzo diario ante el actual reto que enfrenta la humanidad por motivo de esta nueva enfermedad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Comuníquese el presente decreto al Titular de los Servicios de Salud del Estado de Hidalgo a efecto de que, en reconocimiento del personal de salud del Estado de Hidalgo que falleció por COVID-19 en el desempeño de su trabajo, acuda al recinto oficial del Poder Legislativo a efecto de recibir en Sesión Solemne, la medalla y el pergamino de mérito.

SEGUNDO. Una vez entregada la medalla y el pergamino deberá resguardarse en un lugar seguro y visible en las instalaciones de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, como testimonio perene del presente reconocimiento al personal de Salud del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**DIPUTADA LUCERO AMBROCIO CRUZ
PRESIDENTA.
RÚBRICA**

**DIPUTADA NOEMÍ ZITTE RIVAS
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIPUTADA MARÍA TEODORA ISLAS ESPINOZA
SECRETARIA.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 764

QUE OTORGA LA PRESEA “PEDRO MARÍA ANAYA” EDICIÓN 2021 A MARTINA GARCÍA CRUZ.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

- 1.- Mediante Decreto Número 45 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, de fecha 8 de abril de 1980, se instituyó la Presea Pedro María Anaya, así mismo el 4 de diciembre del año 2006, se publicó el Reglamento para el otorgamiento de la misma.
- 2.- El Congreso del Estado, entregará la Presea “Pedro María Anaya”, al o la hidalguense, en vida, que se destaque por su obra y aportaciones en diversas áreas del conocimiento humano o el arte y cuya acción haya redundado en beneficio del desarrollo de la Entidad.
- 3.- El 28 de julio del año en curso, la Comisión Especial que suscribe realizó los acuerdos correspondientes al interior de la misma para analizar las candidaturas a recibir la Presea “Pedro María Anaya”.
- 4.- Las y los integrantes de la Comisión Especial que suscribe analizaron el contexto actual de la entidad y desarrollaron un análisis de los candidatos y el dictamen correspondiente.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión Especial que dictamina, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo que establecen los artículos 75 y 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 4° del Decreto que instituye la Presea Pedro María Anaya y 7° del Reglamento para el otorgamiento de la “Presea Pedro María Anaya”.

SEGUNDO. Que el General Pedro María Anaya, nació en Huichapan, Hidalgo, el 20 de mayo de 1794. Se unió como cadete al Regimiento de Tres Villas en 1811. Hizo toda su carrera en el ejército realista hasta que se adhirió al Plan de Iguala. Obtuvo el grado de General el 16 de junio de 1833. Fue Ministro de Guerra y Marina de 1832 a 1833, así como Diputado y Presidente del Congreso de la Unión. Es de destacar su Presidencia Interina de México del 2 de abril al 20 de mayo de 1847 y del 12 de noviembre de ese mismo año, al 8 de enero del siguiente. Ocupó por primera vez la Presidencia del País, mientras Santa Anna marchaba hacia Veracruz para intentar frenar el avance de las tropas norteamericanas. Recibió del Congreso facultades extraordinarias para llevar adelante la guerra y dictó algunas disposiciones para la defensa de la capital. Durante su segundo periodo, que desempeñó en Querétaro, intentó infructuosamente que los gobernadores, los diputados y la clase política llegaran a un entendimiento encaminado a alcanzar una paz digna. Durante la Presidencia de Mariano Arista de 1851 a 1853, ocupó el cargo de Ministro de Guerra. Murió en la Ciudad de México el 21 de marzo de 1854.

TERCERO. Que en el combate contra la invasión estadounidense en 1847 en la Batalla de Churubusco, dio muestras de pundonor militar y acendrado nacionalismo, antes de entregar dicho claustro y una vez agotado el parque, los defensores de Churubusco se tuvieron que dar por vencidos, después de la batalla el

jefe norteamericano David Emmanuel Twinggs, exigió las municiones sobrantes, Pedro María Anaya le respondió con su frase histórica: *"SI HUBIERA PARQUE NO ESTARÍA USTED AQUÍ"*.

CUARTO. Que las acciones realizadas por este héroe hidalguense constituyen un aporte trascendente en la historia de nuestro País; en un reconocimiento a su hazaña, a través del otorgamiento de la presea a la o el hidalguense que con su obra esté aportando al desarrollo de nuestra sociedad, refrendamos el compromiso que como ciudadanos tenemos para seguir construyendo un Hidalgo mejor.

QUINTO. Que al interior de la Comisión Especial se dio un análisis minucioso al contexto nacional y local además del soporte documental aportado para poder emitir el presente dictamen y acorde al espíritu con que fue creado este galardón y después del ejercicio plural de participaciones llevado a cabo por parte de las y los diputados integrantes de esta Comisión Especial, se hizo la designación correspondiente para dictaminar sobre la persona merecedora a recibir la Presea "Pedro María Anaya" edición 2021.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE OTORGA LA PRESEA "PEDRO MARÍA ANAYA" EDICIÓN 2021 A MARTINA GARCÍA CRUZ.

ÚNICO. - SE OTORGA LA "PRESEA PEDRO MARÍA ANAYA" EDICIÓN 2021 A MARTINA GARCÍA CRUZ.

SEMBLANZA

**El Mejay, Chilcuautla, Hidalgo.
Telar de cintura**

Martina nació el 24 de febrero de 1941. Vivió su niñez, como cualquier niña del Valle del Mezquital: con responsabilidades de adulto. Pues desde muy pequeñas, las niñas comparten el trabajo de sus madres. Así, Martina apoyaba a su madre en los quehaceres domésticos y en las actividades de campo, como el pastoreo. Debido a que la única escuela primaria se encontraba muy lejos de casa, y sus padres no tenían los recursos necesarios para enviarla a ella y a sus siete hermanos, Martina no pudo asistir nunca a la escuela.

Se encontró con el telar de cintura a los 12 años. Margarita Hernández, una comisionada por el Patrimonio Indígena del Valle del Mezquital, llegó a la comunidad de El Mejay para enseñar a las mujeres diferentes oficios. Mientras las mujeres practicaban los oficios que Margarita enseñaba, ella traía consigo un telar de cintura. Mediante la observación, Martina aprendió a urdir, preparar el telar y a tejer hermosas figuras. Así fue como Martina conoció el telar de cintura.

Tanto le llamaron la atención las figuras que podían hacerse con cientos de finos hilos, que Martina tomaba el telar a escondidas, se ataba a la cintura, y comenzaba a tejer sin que nadie la viera. Margarita se sorprendió de lo rápido que avanzaba en su telar, y aunque el acabado y la calidad eran bastante buenos para un principiante, ella sabía que ese no era su tejido. Cuál fue su sorpresa al escuchar a Martina, admitir que ella lo había tejido a escondidas. Así que al darse cuenta de su interés y talento en el telar de cintura, comenzó a transmitirle a la pequeña Martina, sus conocimientos y los secretos con los hilos.

Pronto Martina enfocó su atención en esta actividad, y a partir de ese momento, dedicó su vida al telar de cintura sin dejarlo ni un solo momento. Y es que tejió al principio por curiosidad, luego como diversión y pasatiempo. Más tarde como un medio de subsistencia y ahora como parte de su ser. "Me encontré con el telar de cintura porque era mi destino. De otra manera, no imagino mi vida".

Martina siempre ha estado muy agradecida con los aprendizajes que le dejó la maestra. Es por ello que, como parte de la gratitud a esa enseñanza, Martina no duda en aceptar dar cursos de telar de cintura a quien quiera aprender y desde muy joven ha capacitado a diferentes comunidades del Valle del Mezquital. "Es mi manera de

dar gracias por todo lo que el telar de cintura me ha dado. Además, yo ya estoy vieja y no quiero que esto se muera conmigo. Ojalá más personas quisieran aprenderlo, pero no quieren porque a veces la artesanía no se paga como debiera". Es una mujer muy querida y apreciada en la comunidad, pues siempre ha sido muy activa y participativa. En más de una ocasión ha asumido la mayordomía, costumbre muy arraigada a la región.

Ella sabe que para poder vivir dignamente de la artesanía tiene que hacer algo distinto de lo que se ha hecho hasta ahora. Por eso su trabajo es único. Innova con materiales y diseño. Pero sobre todo, está consciente que su trabajo cuesta y aunque a algunas personas se les hace extremadamente caro, ella sabe que es su trabajo y no tiene por qué regalarlo a precios de risa. "Nuestro trabajo no es caro, es costoso" les dice a los artesanos para que tomen consciencia que su trabajo es el de un verdadero artista.

Como resultado de sueños, esfuerzo y trabajo (y con la ayuda de sus hijas y de personas que siempre han estado con ella) Martina inauguró este año la tienda "Artesanías Domitzu. Una herencia ancestral hoy hecho arte". Una tienda de artesanías en la que los compradores saben se puede encontrar artesanías del Valle del Mezquital de alta calidad y que cubren perfectamente sus expectativas, pero están conscientes, de que en esa tienda no se regatea.

Gracias a una larga trayectoria en el telar de cintura, Martina ha representado un sinnúmero de veces al municipio de Chilcuautla, como por ejemplo en el catálogo de artesanías del Estado de Hidalgo. A nivel nacional, ha recibido un sinnúmero de reconocimientos y premios. El más apreciado por ella, es el reconocimiento que le otorgó de la Fundación Banamex, con un espacio en el libro "Grandes Maestros del Arte Popular Mexicano". También por supuesto, los primeros lugares en el Gran Premio de Arte Popular.

Ha representado al Estado de Hidalgo a nivel nacional e internacional. En agosto del año 2014, fue una de los tres artesanos que el gobernador Francisco Olvera eligió para que lo acompañaran a la Ciudad del Vaticano, como parte de una campaña para promocionar y posicionar turísticamente al Estado de Hidalgo a nivel internacional.

Desde hace más de 60 años la Sra. Martina ha preservado esta tradición lo que le ha merecido múltiples premios nacionales. La finura y belleza de las artesanías; la perseverancia, dedicación y entrega le han valido a Martina las mayores satisfacciones y experiencias de su vida.

TRANSITORIO

ÚNICO. Notifíquese personalmente el presente Decreto a la C. Martina García Cruz, para que acuda a este recinto legislativo a recibir el galardón correspondiente, en Sesión Solemne.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**DIPUTADA LUCERO AMBROCIO CRUZ
PRESIDENTA.
RÚBRICA**

**DIPUTADA NOEMÍ ZITTE RIVAS
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIPUTADA MARÍA TEODORA ISLAS ESPINOZA
SECRETARIA.
RÚBRICA**



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se somete a aprobación del Consejo Nacional de Armonización Contable el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONSIDERANDO

Que el 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), estableciendo en su Artículo 4 que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la LDF, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma y, que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5, 18 y Vigésimo Transitorio de la LDF, el CONAC emitirá los formatos para las proyecciones de finanzas públicas, la LDF fue reformada el 30 de enero de 2018.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", modificados el 27 de septiembre de 2018.

Que resulta conveniente realizar las reformas para que la información financiera sea congruente con el momento contable del "Devengado"; con el artículo 14 y cuarto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo expuesto, el presente documento fue sometido a opinión del Comité Consultivo y aprobado en sesión del 31 de mayo de 2021.

Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Se modifica el Anexo 3 "Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios" el momento contable del "devengado" por "ejercido", se incorporan los puntos "f" y "g" en el apartado de Indicadores del Ejercicio Presupuestario, A.- Indicadores Cuantitativos, así como los instructivos correspondientes.

"Objeto..."

"Ámbito de aplicación..."

"Consideraciones Generales..."

"Periodicidad..."

"Publicación y Entrega de Información..."



“ANEXO 1”...

“ANEXO 2”...

“INSTRUCTIVOS DE LLENADO DE LOS FORMATOS”...

“ANEXO 3

“GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS”

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a)						
Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios						
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 20XN (b)						
Indicadores de Observancia (c)	Implementación		Resultado		Fundamento (h)	Comentarios (i)
	SI	NO				
	Mecanismo de Verificación (d)	Fecha estimada de cumplimiento (e)	Monto o valor (f)	Unidad (pesos/porcentaje) (g)		
INDICADORES PRESUPUESTARIOS						
A. INDICADORES CUANTITATIVOS						
1 Balance Presupuestario Sostenible (j)						
a. Propuesto	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos			pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
b. Estimada/Aprobado	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos			pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
c. Devengado	Cuenta Pública / Formato 4 LDF			pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
2 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (k)						
a. Propuesto	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos			pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
b. Estimada/Aprobado	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos			pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
c. Devengado	Cuenta Pública / Formato 4 LDF			pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
3 Financiamiento Neto dentro del Techo de Financiamiento Neto (l)						

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios Del 1 de enero al 31 de diciembre de 20XN (b)						
Indicadores de Observancia (c)	Implementación		Resultado		Fundamento (h)	Comentarios (i)
	SI	NO	Monto o valor (f)	Unidad (pesos/porcentaje) (g)		
	Mecanismo de Verificación (d)	Fecha estimada de cumplimiento (e)				
INDICADORES PRESUPUESTARIOS						
a. <i>Propuesto</i>	Iniciativa de Ley de Ingresos			pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF	
b. <i>Estimada</i>	Ley de Ingresos			pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF	
c. <i>Devengado</i>	Cuenta Pública / Formato 4 LDF			pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF	
Recursos destinados a la atención de desastres naturales						
<i>Asignación al fideicomiso para desastres naturales (m)</i>						
a.1 <i>Aprobado</i>	Reporte Trim. Formato 6 a)			pesos	Art. 9 de la LDF	
a.2 <i>Pagado</i>	Cuenta Pública / Formato 6 a)			pesos	Art. 9 de la LDF	
b. <i>Aportación promedio realizada por la Entidad Federativa durante los 5 ejercicios previos, para infraestructura dañada por desastres naturales (n)</i>	Autorizaciones de recursos aprobados por el FONDEN			pesos	Art. 9 de la LDF	

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios Del 1 de enero al 31 de diciembre de 20XN (b)						
Indicadores de Observancia (c)	Implementación		Resultado		Fundamento (h)	Comentarios (i)
	SI	NO	Monto o valor (f)	Unidad (pesos/porcentaje) (g)		
	Mecanismo de Verificación (d)	Fecha estimada de cumplimiento (e)				
INDICADORES PRESUPUESTARIOS						
c. <i>Saldo del fideicomiso para desastres naturales (o)</i>	Cuenta Pública / Auxiliar de Cuentas			pesos	Art. 9 de la LDF	
d. <i>Costo promedio de los últimos 5 ejercicios de la reconstrucción de</i>	Autorizaciones de recursos aprobados por el FONDEN			pesos	Art. 9 de la LDF	

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios Del 1 de enero al 31 de diciembre de 20XN (b)							
Indicadores de Observancia (c)	Implementación		Resultado		Fundamento (h)	Comentarios (i)	
	SI	NO	Monto o valor (f)	Unidad (pesos/porcentaje) (g)			
	Mecanismo de Verificación (d)	Fecha estimada de cumplimiento (e)					
INDICADORES PRESUPUESTARIOS							
<i>infraestructura dañada por desastres naturales (p)</i>							
5 Techo para servicios personales (q)							
<i>a. Asignación en el Presupuesto de Egresos</i>	Reporte Trim. Formato 6 d)			pesos	Art. 10 y 21 de la LDF		
<i>b. Devengado</i>	Reporte Trim. Formato 6 d)			pesos	Art. 13 fracc. V y 21 de la LDF		
6 Previsiones de gasto para compromisos de pago derivados de APPs (r)							
<i>a. Asignación en el Presupuesto de Egresos</i>	Presupuesto de Egresos			pesos	Art. 11 y 21 de la LDF		
7 Techo de ADEFAS para el ejercicio fiscal (s)							
<i>a. Propuesto</i>	Proyecto de Presupuesto de Egresos			pesos	Art. 12 y 20 de la LDF		
<i>b. Aprobado</i>	Reporte Trim. Formato 6 a)			pesos	Art. 12 y 20 de la LDF		
<i>c. Devengado</i>	Cuenta Pública / Formato 6 a)			pesos	Art. 12 y 20 de la LDF		
B. INDICADORES CUALITATIVOS							
1 Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos							
<i>a. Objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal (t)</i>	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos				Art. 5 y 18 de la LDF		
<i>b. Proyecciones de ejercicios posteriores (u)</i>	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formatos 7 a) y b)				Art. 5 y 18 de la LDF		
<i>c. Descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos (v)</i>	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos				Art. 5 y 18 de la LDF		

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios Del 1 de enero al 31 de diciembre de 20XN (b)							
Indicadores de Observancia (c)	Implementación		Resultado			Fundamento (h)	Comentarios (i)
	SI	NO	Monto o valor (f)	Unidad (pesos/porcentaje) (g)			
	Mecanismo de Verificación (d)	Fecha estimada de cumplimiento (e)					
INDICADORES PRESUPUESTARIOS							
d. Resultados de ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión (w)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formatos 7 c) y d)					Art. 5 y 18 de la LDF	
e. Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores (x)	Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formato 8					Art. 5 y 18 de la LDF	
Balance Presupuestario de 2 Recursos Disponibles, en caso de ser negativo							
a. Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (y)	Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos					Art. 6 y 19 de la LDF	
b. Fuente de recursos para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (z)	Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos					Art. 6 y 19 de la LDF	
c. Número de ejercicios fiscales y acciones necesarias para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (aa)	Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos					Art. 6 y 19 de la LDF	
d. Informes Trimestrales sobre el avance de las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (bb)	Reporte Trim. y Cuenta Pública					Art. 6 y 19 de la LDF	
3 Servicios Personales							
a. Remuneraciones de los servidores públicos (cc)	Proyecto de Presupuesto					Art. 10 y 21 de la LDF	
b. Previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, creación de plazas y otros (dd)	Proyecto de Presupuesto					Art. 10 y 21 de la LDF	
INDICADORES DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO							
A. INDICADORES CUANTITATIVOS							
1 Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición							

a. <i>Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD (ee)</i>	Cuenta Pública / Formato 5			pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
b. <i>Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A.14, fracción I de la LDF (ff)</i>	Cuenta Pública			pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
c. <i>Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A.14, fracción II, a) de la LDF (gg)</i>	Cuenta Pública			pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
d. <i>Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A.14, fracción II, b) de la LDF (hh)</i>	Cuenta Pública			pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
e. <i>Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del artículo noveno transitorio de la LDF (ii)</i>				pesos	Art. Noveno Transitorio de la LDF	
f. <i>Artículo 14, párrafo segundo y en el artículo 21 y Noveno Transitorio de la LDF (jj)</i>					Art. 14 y 21 de la LDF	
g. <i>Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas hasta por el 5% de los recursos para cubrir el Gasto Corriente (kk)</i>					Art. 14 y 21 de la LDF	
B. INDICADORES CUALITATIVOS						
1 Análisis Costo-Beneficio para programas o proyectos de inversión mayores a 10 millones de UDIS (ll)	Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal				Art. 13 frac. III y 21 de la LDF	
2 Análisis de conveniencia y análisis de transferencia de riesgos de los proyectos APPs (mm)	Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal				Art. 13 frac. III y 21 de la LDF	
3 Identificación de población objetivo, destino y temporalidad de subsidios (nn)	Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal				Art. 13 frac. VII y 21 de la LDF	
INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA						
A. INDICADORES CUANTITATIVOS						
1 Obligaciones a Corto Plazo						
a. <i>Límite de Obligaciones a Corto Plazo (oo)</i>				pesos	Art. 30 frac. I de la LDF	
b. <i>Obligaciones a Corto Plazo (pp)</i>				pesos	Art. 30 frac. I de la LDF	



ANEXO 4

“INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS”

Para dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la LDF y con fundamento en el Artículo 4, los Entes Públicos obligados integrarán la información de la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (en adelante, Guía de Cumplimiento) de conformidad con lo siguiente:

Cuerpo del Formato

(a) Nombre del Ente Público: Esta Guía de Cumplimiento debe ser presentada por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los órganos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

(b) Periodo de presentación: Esta Guía de Cumplimiento se presenta de forma anual por parte de los Entes Públicos, en conjunto con la Cuenta Pública de la Entidad Federativa o Municipio que corresponda; comprendiendo un ejercicio fiscal completo. Asimismo, se publicará en la página oficial de internet del Ente Público obligado o, en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio correspondiente.

(c) Indicadores de Observancia: La Guía de Cumplimiento contiene los indicadores cuantitativos y cualitativos que señala la LDF como de obligado cumplimiento por parte de los Entes Públicos, según corresponda. Estos indicadores se dividen en tres bloques principales: Indicadores Presupuestarios, Indicadores del Ejercicio Presupuestario e Indicadores de Deuda Pública.

(d) Mecanismo de Verificación: Señala el documento mediante el cual se verifica el cumplimiento del indicador; así como en su caso, la liga específica de la página oficial de Internet del Ente Público o, de la Entidad Federativa o Municipio correspondiente, en dónde se encuentre publicado el documento.

(e) Fecha estimada de cumplimiento: Señala la fecha, periodo o momento del ciclo presupuestario en la cual los Entes Públicos tendrán que presentar evidencia respecto del cumplimiento del indicador.

(f) Monto o valor: El resultado del indicador.

(g) Unidad: La unidad de medida a que se refiere la cifra de resultado del indicador; en pesos o en porcentaje, según corresponda.

(h) Fundamento: El Artículo de la LDF que establece la obligación referida de cada indicador.

(i) Comentarios: El campo para añadir alguna referencia o precisión respecto del indicador.

Recomendaciones específicas:

Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables. En aquéllos que no lo sean, el Ente Público deberá anotar N.A. (No Aplica); por lo que no se deben eliminar el resto de los conceptos. Por cada uno de los conceptos de la Guía de Cumplimiento se entenderá lo siguiente:

INDICADORES PRESUPUESTARIOS**A) INDICADORES CUANTITATIVOS**

(j) Balance Presupuestario Sostenible: Definido en términos del Artículo 2, fracción II de la LDF. Es el monto absoluto que corresponde al Balance Presupuestario. Se expresa como valor positivo en el caso de ser superávit, y como valor negativo en el caso de ser déficit. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el que se resulta de la Iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos; (b) Estimada/Aprobado, el que resulta de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados por la Legislatura Local correspondiente, y (3) Devengado, el que resulta al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 4.

(k) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible: Definido en términos de los Artículos 2, fracción III, 6 y 19 de la LDF. Es el monto absoluto que corresponde al Balance Presupuestario de Recursos Disponibles. Se expresa como valor positivo en el caso de ser superávit, y como valor negativo en el caso de ser déficit. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el que se resulta de la Iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos; (b) Estimada/Aprobado, el que resulta de la Ley

de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados por la Legislatura Local correspondiente, y (3) Devengado, el que resulta al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 4.

(l) Financiamiento Neto dentro del Techo de Financiamiento Neto: Definido en términos de los Artículos 2, fracción XII, 6, 19, y 46 de la LDF. El Financiamiento Neto no deberá ser mayor al Techo de Financiamiento Neto definido por el Sistema de Alertas para cada Ente Público, en los términos del Artículo 45 de la LDF. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el señalado en la Iniciativa de Ley de Ingresos; (b) Estimada, el expresado en la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura Local correspondiente, y (3) Devengado, el resultante al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 4.

(m) Asignación al fideicomiso para desastres naturales: Este indicador sólo aplica para Entidades Federativas. Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto asignado en el Presupuesto de Egresos al fideicomiso público constituido específicamente para dicho fin. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a.1) Aprobado, el señalado en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente, y (a.2) Pagado, el resultante al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 6a).

(n) Aportación promedio realizada por la Entidad Federativa durante los 5 ejercicios previos, para infraestructura dañada por desastres naturales: Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto que se utiliza como referencia para determinar la asignación anual en el Presupuesto de Egresos al fideicomiso público constituido específicamente para dicho fin.

(o) Saldo del fideicomiso para desastres naturales: Este indicador sólo aplica para Entidades Federativas. Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto alcanzado por las aportaciones al fideicomiso público constituido específicamente para dicho fin. Es un dato de referencia, ya que todos los recursos que superen el monto señalado en el inciso posterior (p), podrán asignarse a acciones de prevención y mitigación específicas, conforme al Artículo 9 de la LDF. Se reportará en la Cuenta Pública respectiva, en el Auxiliar de cuentas que corresponda.

(p) Costo promedio de los últimos 5 ejercicios de la reconstrucción de infraestructura dañada por desastres naturales: Este indicador sólo aplica a Entidades Federativas. Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto que establece, para cada Entidad Federativa, el nivel máximo de recursos que en su caso, deberá alcanzar el fideicomiso público para desastres naturales. Se verificará a través de las autorizaciones de recursos aprobados a través del FONDEN.

(q) Techo para servicios personales: Definido en términos de los Artículos 10 fracción I, 11, 13, fracción V y 21 de la LDF. Es el monto total observado al cierre del ejercicio fiscal, del pago de servicios personales realizado por el Ente Público durante el ejercicio fiscal. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Asignación en el Presupuesto de Egresos, que será la señalada en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente y reflejado en el Formato 6 d), y (b) Devengado, que será el resultante al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 6d). La asignación no deberá rebasar el límite anual establecido en la LDF.

(r) Previsiones de gasto para compromisos de pago derivados de APPs: Definido en términos de los Artículos 11 y 21 de la LDF. Es el monto total que se considera en el Presupuesto de Egresos del Ente Público destinado al pago anual de las obligaciones contratadas bajo esquemas de Asociaciones Público-Privadas vigentes. Se reportará en el momento del ciclo presupuestario de (a) Asignación en el Presupuesto de Egresos, que será la señalada en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente y reflejado en el Formato 3,

(s) Techo de ADEFAS para el ejercicio fiscal: Definido en términos de los Artículos 12 y 20 de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Es el monto total que se considera en el Presupuesto de Egresos del Ente Público destinado al pago anual de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el que se señala en el proyecto de Presupuesto de Egresos; (b) Aprobado, el que establece el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente y contenido en el Formato 6 a), y (3) Devengado, el que resulta al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 6a).

B) INDICADORES CUALITATIVOS

(t) Objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal: Definido en términos del Artículo 5 fracción I de la LDF, correspondiente a las Entidades Federativas. Considera a la alineación del presupuesto anual con respecto de los Planes Estatales de Desarrollo, según corresponda y, en su caso, con el Plan Nacional de Desarrollo y con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable.

(u) Proyecciones de ejercicios posteriores: Definidas, tanto para los ingresos como para el gasto, en términos de los Artículos 5, fracción II y 18, fracción I de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. En el caso de los municipios menores a 200 mil habitantes, se deberá observar la temporalidad dispuesta por el último párrafo del Artículo 18 de la LDF. La base para las proyecciones deberá ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica enviados por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, para dar cumplimiento al Artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, a través de los Formatos 7a) y 7b). Una vez aprobados deberán presentarse los importes correspondientes.

(v) Descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos: Definidos en términos de los Artículos 5, fracción III y 18, fracción II de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Comprenden a aquellos riesgos relevantes para las finanzas públicas -como por ejemplo, los señalados en los estudios actuariales determinados por los Artículos 5, fracción V y 18, fracción IV de la LDF, entre otros-, incluyendo los montos de Deuda Contingente y sus conceptos, conforme a lo señalado en el Formato 3. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable.

(w) Resultados de ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión: Definidos en términos de los Artículos 5, fracción IV y 18, fracción III de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. En el caso de los municipios menores a 200 mil habitantes, se deberá observar la temporalidad dispuesta por el último párrafo del Artículo 18 de la LDF. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, y reportarse a través de los Formatos 7c) y 7d).

(x) Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores: Definidos en términos de los Artículos 5, fracción V y 18, fracción IV de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente; observando la temporalidad determinada en el mismo. Deberán incluirse como parte del Proyecto de Presupuesto de Egresos, y reportarse mediante el Formato 8.

(y) Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo: Definidas en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Señala el monto específico que se requiere como desviación de la meta del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles. Adicionalmente, considera la fundamentación, explicación, justificación de las circunstancias que en su caso imposibiliten al Ente Público cumplir con la meta del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, para dar cuenta de tal situación, a la Legislatura Local. Adicionalmente, se reportará a través de los Informes Trimestrales que para tal efecto emita, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate; así como en la Cuenta Pública.

(z) Fuente de recursos para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo: Definida en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Considera la asignación y descripción de los ingresos o programas presupuestarios utilizados para recuperar el balance. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, para dar cuenta de tal situación, a la Legislatura Local. Adicionalmente, se reportará a través de los Informes Trimestrales que para tal efecto emita, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate; así como en la Cuenta Pública.

(aa) Número de ejercicios fiscales y acciones necesarias para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo: Definido en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Comprende la descripción de las acciones y medidas que se llevarán a cabo, así como el tiempo expresado en términos de ejercicios fiscales que tomarán las mismas, para recuperar el balance. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, para dar cuenta de tal situación, a la Legislatura Local. Adicionalmente, se reportará

a través de los Informes Trimestrales que para tal efecto emita, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate; así como en la Cuenta Pública.

(bb) Informes Trimestrales sobre el avance de las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles: Definidos en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Es el documento que para tal efecto emitan, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate y mediante el cual se reportará a la Legislación Local la situación actualizada respecto del desbalance que en su caso se presente. Asimismo, se deberá incluir la información presentada a través de estos informes, en la Cuenta Pública, para dar cuenta de las acciones y resultados alcanzados durante todo el ejercicio fiscal al respecto.

(cc) Remuneraciones de los servidores públicos: Definidas en términos de los Artículos 10, fracción II, inciso a) y 21 de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Deberán incluirse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, en una sección específica.

(dd) Previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, creación de plazas y otros: Definidas en términos de los Artículos 10, fracción II, inciso b) y 21 de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Deberán incluirse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, en un capítulo específico.

INDICADORES DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

A) INDICADORES CUANTITATIVOS

(ee) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD: Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y 14 de la LDF. Se calculará con base en la variación entre los ingresos estimados en la Ley de Ingresos y los efectivamente recaudados, al cierre del ejercicio fiscal. Se señalarán de manera específica en el Formato 5 y se integrarán a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

(ff) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por los Artículos 14, fracción I y 21 de la LDF: Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y 14, fracción I de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo y fracción señalados, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados conforme a la LDF y considerando el nivel de endeudamiento del sistema de alertas. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

(gg) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por los Artículos 14, fracción II, inciso a) y 21 de la LDF: Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y 14, fracción II, inciso a) de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo y fracción señalados, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

(hh) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por los Artículos 14, fracción II, inciso b) y 21 de la LDF: Definido en términos de los Artículos 2 fracción XX y 14 fracción II b) de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo y fracción señalados, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

(ii) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por el Artículo Noveno Transitorio de la LDF: Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y Noveno Transitorio de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo Noveno Transitorio de la LDF y en los términos del mismo, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

B) INDICADORES CUALITATIVOS

(jj) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por el Artículo 14, párrafo segundo y en el artículo 21 y Noveno Transitorio de la LDF distintos a gasto corriente.

(kk) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por el Artículo 14, párrafo tercero y en el artículo 21 Noveno Transitorio de la LDF: Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y Cuarto Transitorio de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados en el párrafo tercero del Artículo 14 de la LDF el Artículo Noveno Transitorio de la LDF y en los términos del mismo, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados.

(II) Análisis Costo-Beneficio para programas o proyectos de inversión mayores a 10 millones de UDIS: Definido en términos del Artículo 13, fracción III de la LDF. Todo análisis que se realice bajo este supuesto, en

todos los casos, será público; por lo que deberá publicarse en la Página Oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas, Tesorería Municipal o su equivalente.

(mm) Análisis de conveniencia y análisis de transferencia de riesgos de los proyectos APPs: Definido en términos del Artículo 13, fracción III de la LDF. Todo análisis que se realice bajo este supuesto, en todos los casos, será público; por lo que deberá publicarse en la Página Oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas, Tesorería Municipal o su equivalente.

(nn) Identificación de población objetivo, destino y temporalidad de subsidios: Definida en términos del Artículo 13, fracción VII de la LDF. La información generada por esta identificación será pública; por lo que deberá publicarse en la Página Oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas, Tesorería Municipal o su equivalente.

INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA

A) INDICADORES CUANTITATIVOS

(oo) Límite a Obligaciones a Corto Plazo: Definido en términos del Artículo 30, fracción I de la LDF. Se corresponde con el monto equivalente al seis por ciento de la suma de los Ingresos Totales del Ente Público, en términos del Artículo 2, fracción XXII de la LDF.

(pp) Obligaciones a Corto Plazo: Definido en términos del Artículo 30, fracción I de la LDF. Se corresponde con la suma de las obligaciones de este tipo contratadas por el Ente Público, y se reportan mediante el Formato 2.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del 1º de enero de 2022.

SEGUNDO. - Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. - En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día 14 de julio del año dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 9 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en primera convocatoria, el 13 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Torres García.**-
Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se somete a aprobación del Consejo Nacional de Armonización Contable el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG).

Que resulta conveniente realizar las reformas al MCG en el "Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", para que la información sea congruente con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo expuesto, el presente documento fue sometido a opinión del Comité Consultivo y aprobado en sesión del 31 de mayo de 2021.

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental

El Manual de Contabilidad Gubernamental se reforma en el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, en el apartado IV. Indicadores de Postura Fiscal, en el numeral V. Balance Primario (Superávit o Déficit) ($V = III - IV$) por ($V = III + IV$) y se adiciona un Instructivo de llenado.

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

...

CAPÍTULO VII

DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL

...

I. OBJETIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES

...

II. ESTADOS E INFORMACIÓN CONTABLE



2021_aqo_23_ord0_34

...

III. ESTADOS E INFORMES PRESUPUESTARIOS

...

IV. ESTADOS E INFORMES PROGRAMÁTICOS

...

V. INDICADORES DE POSTURA FISCAL

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas, se deben presentar en la Cuenta Pública Anual, los indicadores de Postura Fiscal.

En la Cuenta Pública de Gobierno Federal se incluirán los Indicadores de Postura Fiscal a que hace referencia la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En la Cuenta Pública de las Entidades Federativas, se reportarán cuando menos los siguientes indicadores de Postura Fiscal.

Nombre del Ente Público Indicadores de Postura Fiscal Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
I. Ingresos Presupuestarios			
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa			
2. Ingresos del Sector Paraestatal			
II. Egresos Presupuestarios			
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa			
4. Egresos del Sector Paraestatal			
III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit) (III = I - II)			

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado



III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)			
IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda			
V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III + IV)			

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. Financiamiento			
B. Amortización de la deuda			
C. Financiamiento Neto			

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE INDICADORES DE POSTURA FISCAL

- Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el formato.
- Indicadores de Postura Fiscal:** Nombre del Formato.
- Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
- (Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresada la información será en **Pesos**.
- Concepto:** Muestra los componentes que determinan los indicadores de Postura Fiscal.
- Estimado/Aprobado:** Corresponde al importe de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados por el Congreso Estatal. Esta información se presentará en términos anualizados.
- Devengado:** Corresponde al ingreso o gasto devengados, según corresponda al periodo que se reporta.
- Recaudado/Pagado:** Corresponde al ingreso recaudado o el gasto pagado, según corresponda al periodo que se reporta.
- Ingresos Presupuestarios:** Corresponde a los ingresos presupuestarios totales sin incluir los ingresos por financiamientos. Los Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo Judicial y Autónomos.
- Egresos Presupuestarios:** Corresponde a los egresos presupuestarios totales sin incluir los pagos por amortización de la deuda. Los egresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos.
- Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda:** Corresponde a los intereses, comisiones u otros gastos derivados del uso de créditos pagados durante el periodo que se reporta.
- Financiamiento:** Corresponde al importe de las contrataciones por financiamientos al periodo que se reporta.
- Amortización de la deuda:** Corresponde a los pagos por las amortizaciones de capital en el periodo que se reporta.



Cada ente público consignará sus cifras en los rubros que corresponda, en caso de no contar con cifra alguna se anotará cero, es decir, no se eliminarán las filas que no sean utilizadas; asimismo, no se deben agregar conceptos que no están definidos en este estado financiero.

Nombre del Ente Público (1) Indicadores de Postura Fiscal (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en pesos) (4)			
---	--	--	--

Concepto (5)	Estimado/Aprobado (6)	Devengado (7)	Recaudado/Pagado (8)
I. Ingresos Presupuestario (9)	I=(1+2)	I=(1+2)	I=(1+2)
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa	Ingresos Presupuestarios	Ingresos Presupuestarios	Ingresos Presupuestarios
2. Ingresos del Sector Paraestatal	Ingresos Presupuestarios	Ingresos Presupuestarios	Ingresos Presupuestarios
II. Egresos Presupuestarios (10)	II=(3+4)	II=(3+4)	II=(3+4)
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa	Egresos Presupuestarios	Egresos Presupuestarios	Egresos Presupuestarios
4. Egresos del Sector Paraestatal	Egresos Presupuestarios	Egresos Presupuestarios	Egresos Presupuestarios
III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit)	(III = I - II)	(III = I - II)	(III = I - II)

Concepto (5)	Estimado/Aprobado (6)	Devengado (7)	Recaudado/Pagado (8)
III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)	(III = I - II)	(III = I - II)	(III = I - II)
IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (11)	COG 9200, 9300, 9400 Y 9500	COG 9200, 9300, 9400 Y 9500	COG 9200, 9300, 9400 Y 9500
V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III + IV)	(V= III + IV)	(V= III + IV)	(V= III + IV)

Concepto (5)	Estimado/Aprobado (6)	Devengado (7)	Recaudado/Pagado (8)
A. Financiamiento (12)	CRI RUBRO 0	CRI RUBRO 0	CRI RUBRO 0
B. Amortización de la deuda (13)	COG 9100	COG 9100	COG 9100
C. Financiamiento Neto	(C = A - B)	(C = A - B)	(C = A - B)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del 1º de enero de 2022.

SEGUNDO. - Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. - En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día 14 de julio del año dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 5 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en primera convocatoria, el 13 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Torres García.**- Rúbrica.



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 67 fracción XX I, 68 fracción XV y 125 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en atención al Acuerdo **IEEH/CG/R/010/2021** aprobada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en la primera Sesión virtual Extraordinaria celebrada el 14 de agosto del 2021, se hace de conocimiento público la siguiente información:

RESOLUCIÓN IEEH/CG/R/010/2021 QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE LAS DOCE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE LES CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE ACUERDO A LA VOTACIÓN OBTENIDA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, PARA LA INTEGRACIÓN DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la asignación de las doce diputaciones por el principio de Representación Proporcional, que les corresponden a los Partidos Políticos de acuerdo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Local 2020-2021, para la integración de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Hidalgo, de acuerdo a lo señalado en la presente Resolución y en su Anexo Único.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que expida las constancias de asignación correspondientes.

TERCERO. Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

CUARTO. Derivado de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, notifíquese la presente Resolución por correo electrónico a las y los integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 de agosto de 2021.

ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, MAESTRA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.



ANEXO ÚNICO

ASIGNACIÓN DE LAS 12 DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

Enlace Electrónico para consulta de la Resolución aprobada:

<http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2021/agosto/14082021/IEEHCGR0102021.pdf>

Partido Político	Nombre(s)	Calidad	Género	Lista
	Francisco Berganza Escorza	Propietario	H	A
	Andres Caballero Zeron	Suplente	H	
	Lucrecia Lorena Hernandez Romualdo	Propietaria	M	A
	Gabriela Godinez Hernandez	Suplente	M	
	Luis Angel Tenorio Cruz	Propietario	H	A
	Ana Edith Rodriguez Gaytan	Suplente	M	
	Sharon Macotela Cisneros	Propietaria	M	A
	Maricela Alpizar Garcia	Suplente	M	
	Timoteo Lopez Perez	Propietario	H	A
	Marco Antonio Ramos Salas	Suplente	H	
	Maria Teresa Lourdes Mora Hernandez	Propietaria	M	A
	Sin Postulación	Suplente	-	
	Adelfa Zuñiga Fuentes	Propietaria	M	B
	María Yesenia Barrera Gutierrez	Suplente	M	
Partido Político	Nombre(s)	Calidad	Género	Lista
	Julio Manuel Valera Piedras	Propietario	H	A
	Jorge Rojo Garcia De Alba	Suplente	H	
	Michelle Calderon Ramirez	Propietaria	M	A
	Yezmin Salomon Shehin	Suplente	M	
	Alejandro Enciso Arellano	Propietario	H	A
	Roberto Rico Ruiz	Suplente	H	
	Rocio Jacqueline Sosa Jimenez	Propietaria	M	B
	Adriana Rivera Peralta	Suplente	M	
	Juan De Dios Pontigo Loyola	Propietario	H	B
	Juan Carlos Robles Acosta	Suplente	H	

Atentamente

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta
Rúbrica

Mtro. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Derechos Enterados. 19-08-2021



2021_aqo_23_ord0_34

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPÁN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 718/2019

DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PRPETUAM PROMOVIDO POR **JOSE NAPOLEON MERCADO RODRIGUEZ**, expediente número 718/2019, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

INSERTO 1.- Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo; julio 22 veintidós del año 2021 dos mil veintiuno.

I.- Como lo solicita el promovente y tomando en consideración que se han agotado todos los medios para obtener el domicilio de la causahabiente **TORIBIA HERNANDEZ DE PAREDES**, y efecto de no vulnerar sus derechos Humanos establecidos por el artículo 17 Constitucional, fíjese **avisos** en los sitios públicos del lugar del juicio (estrados de este Juzgado) y en el lugar donde se encuentra el predio motivo de las presentes diligencias (estrados de la Presidencia municipal de Tianguistengo, Hidalgo) y estrados de la Presidencia municipal de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, de igual forma, publíquese se publicarán edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico del Sol de Hidalgo, en los que se le haga saber que debe presentarse la persona que se notifica dentro de un término no menor de quince ni mayor de sesenta días a partir de que se haga la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA **ADRIANA SOSA SALAZAR**, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO **VALENTE OSTOS SANTOS**, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

3 - 3

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo; a 22 veintidós de junio del año 2021 dos mil veintiuno.-EL ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO.- LICENCIADO **POLY EDWIN QUITERIO GONZÁLEZ**.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-08-2021

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 297/2019

En el juzgado **SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **RAMIREZ AGUILAR ADELINA AGUSTINA** en contra de **PROMOTORA DE VIVIENDA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000297/2019** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 297/2019
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada **ADELINA AGUSTINA RAMÍREZ AGUILAR**, con personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 121 fracción II, 123, 127, 254, 257, 409, 625 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, 77, 87, 113 fracción VII de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Hidalgo, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia." Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I.- Atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio de **PROMOTORA DE VIVIENDA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la parte demandada, por medio de EDICTOS.

II.- En consecuencia y como se solicita publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser Diario Milenio, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que deben presentarse la parte demandada **PROMOTORA DE VIVIENDA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieron, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confiesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III.- Como se solicita, se autoriza la inscripción de la demanda de cuenta, así como del auto que la ordena en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los asientos registrales que proporciona la ocurante en el escrito de cuenta, girándose para tal efecto respectivo, remitiéndose copias certificadas por triplicado de dichas constancias.

IV.- Notifíquese y Cúmplase.



A S Í lo acordó y firma el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Testigos de asistencia ADÍN DE JESÚS MENDOZA MARTÍNEZ y HEIDI ELENA SERRANO PARDO, que autentican y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-08-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 420/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ACOSTA ALCOCER ARTURO en contra de CERON DE LUCIO PANFILO JAVIER, radicándose la demanda bajo el expediente número 000420/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 420/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de julio del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentado ARTURO ACOSTA ALCOCER, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno del C. PANFILO JAVIER CERON DE LUCIO, se ordena su notificación por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a PANFILO JAVIER CERON DE LUCIO, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el C. ARTURO ACOSTA ALCOCER, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado al demandado, a fin de que se instruya de ellos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-08-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 212/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LOPEZ VAZQUEZ MARGARITA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000212/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 212/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de julio del año 2021 dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en cumplimiento a lo ordenado por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, mediante oficio 37344/2021 de fecha 22 veintidós de julio de 2021 dos mil veintiuno, deducido del Juicio de Amparo 299/2019 4, promovido por MARGARITA LÓPEZ VELÁZQUEZ, Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 72, 111, 121, 127, 457, 458, 459, 460, 461, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: " EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: 1.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es



indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. En atención al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que el domicilio de MARGARITA LÓPEZ VELÁZQUEZ, proporcionado por el Director General de la Policía Investigadora de la Procuraduría General del Justicia en el Estado de Hidalgo, mediante oficio PGJH/DGPI/DAJ/864/2021, a foja 362, fue agotado en diligencia actuarial de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno, foja 383, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos del punto que antecede, y en cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del juicio de amparo 299/2019 4, promovido por MARGARITA LÓPEZ VELÁZQUEZ, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, siendo esta de carácter judicial, tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a MARGARITA LÓPEZ VELÁZQUEZ, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a la demandada MARGARITA LÓPEZ VELÁZQUEZ, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 40 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de los edictos, en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ E IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, en su calidad de apoderados generales de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, mismas que no podrán ser otras que las que refiere el artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles, además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confiesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se realizarán por medio de lista; finalmente, se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado para que se instruya de los mismos, y dichos edictos deberán ser entregados de forma inmediata por conducto de la actuario Adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito judicial, quien deberá levantar acta circunstanciada donde conste qué persona los recibió, apercibiendo a los titulares de dichos periódicos que en caso de no dar cumplimiento a la publicación de los edictos ordenados, se les impondrá en su contra un medio de apremio consistente en una multa de diez veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, que se duplicará en caso de reiteración, de conformidad con lo establecido por el artículo 72 del Código de Procedimientos Civiles, independientemente de la responsabilidad civil o penal en la que puedan incurrir por desacato a una orden de carácter judicial, además que dicho desacato en su caso, se le hará del conocimiento al Juez tercero de Distrito del Estado de Hidalgo para los efectos legales a que haya lugar.

III. Notifíquese y cúmplase

Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, quien actúa con Secretario de acuerdos Licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 621/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SILVA PERCASTEGUI GERMAR en contra de SILVA URIBE CUTBERTO, VIRUEGA ANDABLO JOSE, VIRUEGAS HERNANDEZ ALFREDO, INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000621/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 621/2020

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 02 dos de agosto de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado GERMAN SILVA PERCASTEGUI, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios

pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. En virtud de las manifestaciones vertidas en el de cuenta, se deja insubsistente la publicación de edictos ordenada mediante auto de fecha 18 dieciocho de mayo del año en curso.

II. En base a las contestaciones de los oficios girados a las dependencias del COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELEFONOS DE MEXICO, TELEGRAFOS DE MEXICO, SUBDELEGACION DEL INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA INVESTIGADORA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, COMISARIO GENERAL DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE HIDALGO y DELEGACION ESTATAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM), mediante las que se informó a esta Autoridad que de las búsquedas en los sistemas de dichas dependencias no se localizó domicilio a nombre de ALFREDO VIRUEGAS HERNANDEZ y JOSE VIRUEGAS ANDABLO, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada ALFREDO VIRUEGAS HERNANDEZ y JOSE VIRUEGAS ANDABLO que deberán presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por rebeldes y en consecuencia presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista, así mismo se les requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a los demandados que quedan a su disposición y en la primera Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 654/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ PIÑEIRO MARIA E. en contra de HERNANDEZ PIÑEIRO GRACIELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000654/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 654/2020

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de junio de 2021 dos mil veintiuno

Por presentado MARIA ELENA HERNÁNDEZ PIÑEIRO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 121, 127, 258 y 409 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo a las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "Milenio", a efecto de emplazar al C. GERARDO GUASSO SOTO la de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 15 quince días, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, de contestación a la misma y oponga excepciones si tuviere, apercibido que de no hacerlo se le declarará presuntamente confeso de los hechos que deje de contestar, así mismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaria copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, actuando como Juez por Ministerio de Ley, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada YOSSELIN ANAYA ALCANTAR, que autoriza y da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-08-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 590/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MORALES ZEPEDA EULALIO en contra de PONCE MNEDOZA ROSA MARIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000590/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 590/2020

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de julio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado EULALIO MORALES ZEPEDA, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han



de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo."

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; y con los acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce y 29 veintinueve de enero, así como 05 cinco y 12 doce de febrero, todos del año en curso, SE ACUERDA:

I. Téngase por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en su escrito de cuenta.

II. Con base en las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada ROSA MARIA PONCE MENDOZA que deberán presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuvieren, debiendo hacer del conocimiento de la parte demandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones serán declarados rebeldes y por ende presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fijen en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio a los demandados que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrles traslado y se instruyan de ellos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-08-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 849/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO, promovido por CADENA VIZUET Y/O LUCIANO CADENA LUCIANO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000849/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 849/2018

SUCESORIO INTESAMENTARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado LUCIANO CADENA VIZUET y/o LUCIANO CADENA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121 fracción II, 324, 409, 770, 772, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se advierte que no se logró la localización del domicilio de CELESTINO CADENA y/o CELESTINO CADENA GUZMAN, se mandan fijar avisos en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada LUISA VIZUET BRISEÑO O LUISA VIZUETO, anunciando su muerte sin testar y que el presente juicio lo reclama LUCIANO CADENA VIZUET O LUCIANO CADENA, a efecto de que si a su interés conviene comparezca CELESTINO CADENA y/o CELESTINO CADENA GUZMAN, a deducir sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 15 quince días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados en el punto siguiente.

II. Así mismo, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

III. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, por ministerio de ley LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. YOSSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. hesp

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2021



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 849/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por CADENA VIZUET Y/O LUCIANO CADENA LUCIANO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000849/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 849/2018

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado LUCIANO CADENA VIZUET y/o LUCIANO CADENA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121 fracción II, 324, 409, 770, 772, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se advierte que no se logró la localización del domicilio de CELESTINO CADENA y/o CELESTINO CADENA GUZMAN, se mandan fijar avisos en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada LUISA VIZUET BRISEÑO O LUISA VIZUETO, anunciando su muerte sin testar y que el presente juicio lo reclama LUCIANO CADENA VIZUET O LUCIANO CADENA, a efecto de que si a su interés conviene comparezca CELESTINO CADENA y/o CELESTINO CADENA GUZMAN, a deducir sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 15 quince días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados en el punto siguiente.

II. Así mismo, publíquense lo edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

III. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, por ministerio de ley LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. Hesp

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 503/2021**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por ESTELA HERNANDEZ AGUILAR Y YARENI HERNANDEZ AGUILAR a bienes de JUAN HERNANDEZ AGUILAR expediente número 503/2021, se dictó un auto de fecha 18 dieciocho de Junio del 2021 que en lo conducente dice:

Tula de Allende Estado de Hidalgo a 18 dieciocho de junio del 2021

Por presentadas ESTELA HERNANDEZ AGUILAR Y YARENI HERNANDEZ AGUILAR con su escrito de cuenta y documentos, que acompaña, denunciando la muerte sin Testar de JUAN HERNANDEZ AGUILAR y con fundamento en los artículos 1, 44, 47, 94, 111, 127, 154 fracción V, 770, 271, 785 787, 736 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA

I- Regístrese en el Libro de Enjuiciamientos que se lleva en este H. Juzgado.

II- Se admite la Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN HERNANDEZ AGUILAR.

III- Dese la intervención legal que corresponda al Agente de la Ministerio Público adscrita a este organo jurisdiccional

IV- Téngase por iniciada la Primera Sección.

V- Gírense los oficios respectivos al Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo y al encargado del Registro Público de la Propiedad del Comercio en este Distrito Judicial para que informen a esta autoridad en dichas dependencias obra constancia de otorgada por JUAN HERNANDEZ AGUILAR con fecha de nacimiento 22 veintidós de octubre de 1969 mil novecientos sesenta y nueve.

VI-

VII- ...

VIII- Hecho que sea lo anterior, toda vez que las denunciante son parientes colaterales dentro del cuarto grado con el autor de presente sucesión, en términos del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así mismo, fíjense atentos avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen del finado (Tlaxcoapan, Hidalgo), anunciando la muerte sin testar de JUAN HERNANDEZ AGUILAR originario y vecino de Tlaxcoapan, Hidalgo; y denuncian el presente Juicio Sucesorio Intestamentario las Ciudadanas ESTELA HERNANDEZ AGUILAR Y YARENI HERNANDEZ AGUILAR en su carácter de hermanas del de cujus, por lo que se les hace un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho que las denunciante para heredar los bienes del finado, a fin de que comparezcan dentro de los cuarenta días siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, a deducir los posibles derechos que les pudieran corresponder.

IX.- Toda vez que las promoventes en el hecho 4 (cuatro) refiere que el de cujus JUAN HERNANDEZ AGUILAR vivió en unión libre con la señora MARGARITA LUGO VARGAS, en consecuencia, se requiere a las denunciante para que proporcionen el domicilio de la antes mencionada, así como la de sus hermanos OSCAR Y RALE ambos de apellidos HERNANDEZ AGUILAR, para hacer de su conocimiento la denuncia y tramitación en este juzgado de la presente Intestamentaria.

X.- ...

XI.- ...

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este pinto Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe.

2 - 2

Tula de Allende, Hidalgo; a 26 de Julio del 2021.- ACTUARIO.-LICENCIADO OSCAR DOMINGUEZ QUIJAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2021



**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 979/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PHARMA AMIGO S.A. DE C.V. , SAMPERIO RODRÍGUEZ LUÍS NAHUM en contra de CABRERA RAMÍREZ JUAN CARLOS, CABRERA FERNANDEZ PRIMO, RAMÍREZ RAMOS NINFA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000979/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 979/2018

Juicio Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 22 veintidós de julio de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado Raúl Ortiz Berber con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; y con los acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce, 29 veintinueve todos de enero, 05 cinco y 12 doce de febrero todos del año en curso, SE ACUERDA:

I. Téngase al promovente exhibiendo certificado de gravámenes con respecto al inmueble descrito en autos; así como exhibiendo avalúo del bien inmueble hipotecado practicado por el Ingeniero Civil Carlos Alberto Romero Pérez, los cuales se ordenan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. En consecuencia, al punto anterior y toda vez que la parte demandada no exhibió su avalúo correspondiente, se le tiene por conforme con el presentado por el ocurrente.

III. Vista las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, identificado como la Fracción Segunda, que se segrega de una fracción, que se segrega del Lote de terreno marcado con la letra "C" de la Manzana número ocho, de los que forman la Colonia Valle Sur, de la Ciudad de Atlixco, Puebla.

IV. En consecuencia y como lo solicita el promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:00 nueve horas del día 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

V. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2,750,000.00 (dos millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado el Sol de Hidalgo.

VII. En consideración que el inmueble hipotecado tiene su lugar de ubicación en Atlixco, Puebla, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUZGADO CIVIL COMPETENTE EN TURNO DE ATLIXCO, PUEBLA, a fin de que se sirva facultar a la autoridad ejecutora de su adscripción para que en auxilio de las labores de este Juzgado se constituya en el lugar de ubicación del inmueble hipotecado, a fin de que proceda a la fijación de edictos en los términos ordenados en el punto VI del presente acuerdo, es decir, por 02 dos veces mediando entre cada publicación un lapso de 7 siete días. Prorrogándose jurisdicción a la autoridad judicial exhortada para acordar promociones y en general determinar cualesquier cuestión que resulte indispensable para el logro de lo encomendado.

Exhorto que queda a disposición del promovente, previa solicitud de elaboración.

VIII. Agréguese a los autos originales el cuaderno de ejecución formado por auto de fecha 09 nueve de noviembre de 2020 dos mil veinte para que surta los efectos legales a que haya lugar.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-08-2021

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 309/2019**

En el juicio ordinario civil promovido por **Roberto Gabriel Campuzano Velasco** en contra de **Isabel Guarneros Villegas, Cecilia Guarneros Villegas, Ángela Guarneros Villegas, María Guarneros Villegas, Anastacia Guarneros Villegas, Vicenta Guarneros Villegas, Felicitas Guarneros Villegas, Concepción Guarneros Villegas, Leonarda Guarneros Villegas, José Refugio Guarneros Villegas, Francisco Guarneros Villegas, José Guarneros Villegas y Patrocinio Guarneros Villegas y/o Quien resulte ser causahabiente o albacea**, expediente número 309/2019, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado **Roberto Gabriel Campuzano Velasco**, con la personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 121, 263, 264, 266, 267, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, **se acuerda:**

I.- Se abre el periodo de pruebas, concediéndoles a las partes un término común de **10 diez días** para que ofrezcan pruebas relacionadas con los hechos de la Litis.

II.- Además de la notificación por lista a la demandada **Isabel, Cecilia, Ángela, María, Anastasia, Vicenta, Felicitas, Concepción, Leonarda, José Refugio, Francisco, José y Patrocinio de apellidos Guarneros Villegas**, notifíquese el presente auto por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.



2021_aqo_23_ord0_34

III.-Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma la **Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán** Juez Mixto de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial; actuando con Secretaria de Acuerdos **Licenciada Blanca Dalía Vera Hernández**, que autentica y da fe.

2 - 2

**ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 30 DE JULIO DE 2021.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-
LICENCIADA LIDIA MACARITA ZAMORA CANO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 10-08-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 81/2017**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT. . . en contra de LOPEZ GONZALEZ CESAR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000081/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 81/2017

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados LICENCIADOS FERNANDO HERNANDEZ LUGO Y OSCAR MATIAS TAVERA con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicita, se deja sin efectos la audiencia señala en auto de fecha en auto de fecha 26 veintiséis de mayo del año 2021 dos mil veintiuno y en su lugar se señalan de nueva cuenta las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble UBICADO EN LOTE 3, MANZANA XX, UBICADO EN CALLE SANTA LORENA NÚMERO 3, ACTUALMENTE 505, DEL FRACCIONAMIENTO CARBONERAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 407530 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$565,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación denominado "MILENIO" de esta ciudad.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, por ministerio de ley LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. hesp

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-08-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 225/2015**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AUSTRIA SALAS JUAN MARCO en contra de VAZQUEZ MONREAL JUAN FRANCISCO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000225/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 225/2015

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; 22 veintidós de julio de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada LICENCIADA LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 113, 127, 131, 471, 472, 473, 501, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565 y 568 del Código de Procedimientos Civiles para esta entidad, y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso; SE ACUERDA:

I. Toda vez que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera



de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene a la ocurrente exhibiendo el correspondiente avalúo de la finca hipotecada practicado por el Arquitecto Marcial Faustino Uribe Mora, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre y surta sus efectos legales conducentes.

II. Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta el bien inmueble hipotecado consistente en la PREDIO URBANO CON CASA HABITACION IDENTIFICADO COMO LOTE 14 CATORCE DE LA MANZANA 23 VEINTITRES, CALLE DEL AHUEHUETE, NUMERO 127 CIENTO VEINTISIETE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PASEOS DE LOS SOLARES", SITUADO EN SANTIAGO TLAPACOYA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, inscrito actualmente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el Folio único real electrónico 84016.

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 01 PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$619,879.00 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en el peritaje que se exhibe con el de cuenta.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "Milenio".

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-08-2021

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 433/2020**

En los autos del juicio Ordinario Civil promovido por MARIA DEL ROSARIO OLVERA CASTAÑEDA, también conocida como ROSARIO OLVERA CASTAÑEDA u OSBALDO FAUSTO ROJO GARCIA también conocido como OSWALDO ROJO GARCIA, OSBALDO u OSWALDO u OSWALDO FAUSTO ROJO GARCIA en contra de "CAJA PROGRESA S.C. DE R.L. DE C.V., expediente numero 433/2020, la C. Jueza Civil y Familiar de Primera instancia de este Distrito Judicial, dicto Sentencia Definitiva de fecha 14 catorce de julio del año 2021 dos mil veintiuno, el cual ordena la publicación los puntos resolutive de la Sentencia Definitiva pronunciada en el presente juicio por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.-----

Huichapan, estado de Hidalgo, a 14 catorce de julio del año 2021 dos mil veintiuno.-----

----- SENTENCIA DEFINITIVA. Que teniendo a la vista el expediente número 433/2020, la suscrita Jueza Civil y familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ, procederé a dictar la resolución correspondiente en el juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA DEL ROSARIO OLVERA CASTAÑEDA, también conocida como ROSARIO OLVERA CASTAÑEDA u OSBALDO FAUSTO ROJO GARCIA también conocido como OSWALDO ROJO GARCIA, OSBALDO u OSWALDO u OSWALDO FAUSTO ROJO GARCIA en contra de "CAJA PROGRESA S.C. DE R.L. DE C.V., expediente numero 433/2020, con base en el siguiente resultando: - ----

----- CONSIDERANDOS ----- RESULTANDO ----- PUNTOS RESOLUTIVOS -----

PRIMERO.- La suscrita juez ha sido competente para conocer y resolver el presente juicio. -----

SEGUNDO.- Ha sido procedente la vía Ordinaria Civil intentada en los términos del segundo considerando de esta sentencia. -----

TERCERO.- Los actores MARIA DEL ROSARIO OLVERA CASTAÑEDA, también conocida como ROSARIO OLVERA CASTAÑEDA u OSBALDO FAUSTO ROJO GARCIA también conocido como OSWALDO ROJO GARCIA, OSBALDO u OSWALDO u OSWALDO FAUSTO ROJO GARCIA probaron los hechos constitutivos de su pretensión y la demandada "CAJA PROGRESA S.C. DE R.L. DE C.V., no contestó la demanda, siguiéndose el juicio en su rebeldía. -----

CUARTO.-En consecuencia, se declara la prescripción de la acción real hipotecaria que tuvo la CAJA PROGRESA S.C. DE R.L. DE C.V., o quien legalmente representara sus derechos, para deducir la acción real hipotecaria correspondiente, conforme al contrato de MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA E INTERÉS, celebrado el 11 once de julio del año 2007 dos mil siete, para todos los efectos a que haya lugar. -----

QUINTO.- Por virtud de lo anterior, se ordena cancelar en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito Judicial, la hipoteca que pesa sobre los siguientes inmuebles. "LA SABINITA" propiedad de OSWALDO ROJO GARCIA, ubicado en la rancharía del Riito, municipio de Tecozautla, Hidalgo. "LA POLVOSITA" propiedad de OSWALDO FAUSTO ROJO GARCIA, ubicado en municipio de Tecozautla, Hidalgo. "EX HACIENDA DE BANZA, propiedad de ROSARIO OLVERA CASTAÑEDA, ubicado en municipio de Tecozautla, Hidalgo. "FRACC. XOQUIZ, propiedad de MARIA DEL ROSARIO OLVERA CASTAÑEDA, ubicado en municipio de Tecozautla, Hidalgo; cuyas medidas así como datos registrales, se citan en el cuerpo de la presente resolución, por lo que una vez que quede firme la presente, deberá girarse el oficio de estilo correspondiente al Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial. -----

SEXTO.- No se hace especial condena por los gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio. -----

SEPTIMO.- Se ordena publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutive del presente fallo, de conformidad con el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles. -----

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 72, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Hidalgo, que establece: "() El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público," por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública, Toda vez que para los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización" -----

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase. -----



2021_aqo_23_ord0_34

Así definitivamente lo resolvió y firma la Licenciada LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ, jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos Licenciada LETICIA PASTOR RAFAEL, que autentica y da fe. - - - - -

2 - 2

Huichapan, Estado de Hidalgo. Agosto de 2021.- Actuario adscrito.-Lic. Arturo Valdez Monter.-Rúbrica

Derechos Enterados. 11-08-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 459/2021**

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por PRAXEDES Y SILVIA de apellidos PERALTA MALDONADO a bienes de MARIA ELENA PERALTA MALDONADO expediente número 459/2021, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 12 doce de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

I.- Radíquese y fórmese expediente bajo el número que le corresponde.

II.- Se admite lo solicitado, en la vía y forma propuesta.

III.- Dese inicio a la primera sección denominada de sucesión.

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan parientes colaterales de la de cujus dentro del cuarto grado, una vez que se hayan recibido los justificantes del entroncamiento y la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los lugares públicos de costumbre, siendo estos los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Cuauhtepéc de Hinojosa, Hidalgo, (domicilio y lugar de nacimiento de la de cujus), los tableros notificadores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial; tableros notificadores de este Juzgado, anunciando su muerte sin testar de MARÍA ELENA PERALTA MALDONADO, y que las C.C. PRAXEDES Y SILVIA de apellidos PERALTA MALDONADO, quienes dicen ser hermanas de la finada son las que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado, en el entendido que los 40 cuarenta días mencionados empezaran a correr a partir del último edicto publicado en el periódico oficial del Estado.

VIII.-

IX.- ..

X.- ..

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDIVAR, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, que autentica y da fe

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 07 julio del año 2021.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-08-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 889/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de MORALES ALAMILLO LAURA KARINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000889/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 889/2019

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 02 dos de julio del año 2021 dos mil veintiuno

Por presentados LICENCIADOS CHRISTIAN TAPIA PEREZ en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los 47, 55, 103, 104, 108, 111, 113, 123, 127, 131, 473 fracción II, 488, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente, exhibiendo el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

II. Así mismo se tiene exhibiendo el dictamen pericial emitido por el ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS respecto del bien inmueble dado en garantía dentro del juicio en que se actúa, el cual se manda agregar a los autos para ser tomado en cuenta en su momento procesal oportuno.

III. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 03 TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 24 VEINTICUATRO Y CASA EN EL CONSTRUIDA DE LA PRIVADA 36 TREINTA Y SEIS, NUMERO 646 SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS, EN PRIVADA SAN ANDRES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRIVADAS DE SANTA MATILDE", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 416605 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.



IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad con lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, por ministerio de ley LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. Hesp

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 11-08-2021

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 294/2016

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de VIVANCO FLORES OLIMPIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000294/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 294/2016

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 25 veinticinco de junio del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 46, 47, 55, 409, 457 y 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravámenes expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con número de folio único real electrónico 71448, en fecha 31 treinta y uno de mayo del presente año, el cual, se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa.

II. Se tiene al promovente exhibiendo avalúo del Arquitecto José Alfonso Enrich Ballesteros, mismo que se manda a agregar a los autos, para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. Toda vez que, el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende, se tiene al promovente exhibiendo el correspondiente avalúo del bien hipotecado practicado por el Arquitecto Jose Alfonso Enrich Ballesteros.

IV. Como lo solicita la parte actora y vistas las constancias, se señalan las 10:00 diez horas del día 06 seis de septiembre del año 2021, dos mil veintiuno, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, del bien inmueble dado en garantía, ubicado en el lote 16 dieciséis, Manzana "G", Calle 09 nueve, número 119 (ciento diecinueve), Unidad Vecinal XII, Parque de Poblamiento, Hidalgo Unido, Pachuca de Soto, Hidalgo; cuyas medidas y colindancias obran en autos.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$457,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Criterio" de esta Ciudad.

VII. En atención a la facultad que le concede al suscrito Juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

X. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica.



XI. Respecto a tener por autorizados a profesionistas, no ha lugar a proveer de conformidad, dado que, del escrito de cuenta no se desprende que haya mencionado a persona alguna.

XII. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial SAÚL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

SFG/dmps

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 11-08-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 428/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MERA LEÓN PALOMA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000428/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 428/2019

Juicio Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 12 doce de julio de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada la Licenciada Zazulych Trigueros Pérez, en su carácter de apoderada Legal del Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles, y con los acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce, 29 veintinueve todos de enero, 05 cinco y 12 doce de febrero todos del año en curso ; SE ACUERDA:

I. Vista las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Lote 21, de la manzana VI seis romano, número 112, Calle de las Bisnagas, Fraccionamiento denominado las palmas, San Antonio el Desmonte, en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II. En consecuencia y como lo solicita el promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:00 nueve horas del día 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$820,000.00 (ochocientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, como son los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, y en el lugar de ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado Milenio.

V. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

MRSC/mfc

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-08-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 233/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por BACA GONZALEZ GUILLERMINA, BACA GONZALEZ ALFREDO, BACA GONZALEZ ESPERANZA, VACA GONZALEZ FIDENCIO, VACA GONZALEZ JULIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000233/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 233/2021

SUCESORIO INTENTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 9 nueve de abril del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados GUILLERMINA, ALFREDO, ESPERANZA de apellidos BACA GONZALEZ; FIDENCIO Y JULIO de apellidos VACA GONZALEZ en calidad de hermanos del autor de la presente sucesión, con su escrito de cuenta y anexos, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de C. JESUS BACA GONZALEZ. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1540, 1580, 1588 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 71, 782, 785, 786, 787, 788, 791, 793, 795 del Código de Procedimientos Civiles, 46 fracción XI, 53 fracción I, 55, 55 Bis Fracción I, 56 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I- Regístrese y fórmese expediente.

II- Dada la denuncia que se hace, así como los documentos exhibidos con el de cuenta, se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del C. JESUS BACA GONZALEZ.

III.-Queda abierta la sección primera, dentro de la presente sucesión.

IV.- Gírense los oficios respectivos a la Dirección del Archivo General de Notarías de Hidalgo y al Registrador Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, para que informen si en dichas instituciones obra constancia alguna de disposición testamentaria otorgada por el C. JESUS BACA GONZALEZ, debiendo el primero de ellos, también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).



V.- Se señalan las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 6 SEIS DE MAYO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de los testigos que se ofrecieron para tal efecto.

VI.- Dese la intervención legal que corresponda, a la C. Agente del Ministerio Público adscrita.

VII.- Toda vez que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales en segundo grado que del de cujus, una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares de origen y fallecimiento de la finada, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, los edictos se insertarán además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VIII.- Se señala día y hora hábil a fin de que tenga verificativo la ratificación del repudio de los posibles derechos que les pudiesen corresponder a los CC. GUILLERMINA, ALFREDO Y ESPERANZA de apellidos BACA GONZALEZ Y JULIO VACA GONZALEZ, dentro de la presente sucesión, mismo que hacen valer en el escrito que se provee.

X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tal efecto a los profesionistas que menciona en el de cuenta.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LIC. CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con testigos de asistencia ADIN DE JESUS MENDOZA MARTÍNEZ y HEIDI ELENA SERRANO PARDO que autentican y dan fe. Gso

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-08-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 600/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NACIONAL FERRETERA DE HIDALGO S.A. DE C.V. en contra de LAUREANO MARTÍNEZ PABLO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000600/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 600/2019

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de julio de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado FEDERICO GUEVARA ÁLVAREZ, con la personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 96, 111, 275, 276, 277, 279, 283, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 295, 293, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 308, 309, 311, 314, 319, 320, 324, 325, 342, 343, 344, 345, 352, 353, 356, 375, 376 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se señalan de nueva cuenta las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba CONFESIONAL ofrecida y admitida a la PARTE ACTORA, a cargo de PABLO LAUREANO MARTÍNEZ, por lo que en su preparación cítesele a dicha persona por los conductos legales, a efecto de que comparezca al local de este Juzgado el día y hora señalado con antelación a absolver posiciones, apercibido para el caso de no comparecer sin causa justificada será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales por esta autoridad y que deje de contestar, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso de cubrebocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaría de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID 19.

II. Así mismo, se señalan de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL ofrecida y admitida a la parte actora, a cargo de JOSE ANTONIO LEON MEJIA y VICTOR ALBA HERNÁNDEZ, requiriéndose al oferente para que el día y hora antes señalados presente a dichos testigos ante esta autoridad a rendir su testimonio, tal y como se compromete a hacerlo, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso de cubrebocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaría de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID 19.

III. Tomando en consideración que la parte codemandada PABLO LAUREANO MARTÍNEZ, fue emplazado a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, el presente auto, además de notificársele al citado demandado por medio de lista, notifíquesele también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, actuando como Juez por Ministerio de Ley, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-08-2021



2021_aqo_23_ord0_34

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 327/2021

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar Del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, se promueve un JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ JIMÉNEZ Y/O CARMEN FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, promovido por CARLOS FERNÁNDEZ PÉREZ expediente número 327/2021, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 13 trece de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado CARLOS FERNÁNDEZ PÉREZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ JIMÉNEZ y/o CARMEN FERNÁNDEZ JIMÉNEZ. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1588, 1611 al 1615 y relativos del Código Civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 770, 771, 793, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como al Acuerdo General número 16/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo (AC16/2021-PCJPJEH), SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese el expediente bajo el número 327/2021, que corresponda.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ JIMÉNEZ y/o CARMEN FERNÁNDEZ JIMÉNEZ.

III.- Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

IV.- Se señalan las **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiriendo al promovente para que presente a sus testigos, en el día y hora indicado con la debida anticipación y con identificación oficial.

V.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarías del estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la autora de la presente sucesión MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ JIMÉNEZ y/o CARMEN FERNÁNDEZ JIMÉNEZ.

VI.- Toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, se advierte que la presente sucesión la promueve el ocurso en su calidad de sobrino de MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ JIMÉNEZ y/o CARMEN FERNÁNDEZ JIMÉNEZ; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del cuarto grado, en relación a la de cujus MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ JIMÉNEZ y/o CARMEN FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local, una vez que se lleve a cabo la información testimonial correspondiente, se ordena fijar edictos en los estrados del Juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ JIMÉNEZ y/o CARMEN FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.

VII.- Se requiere al promovente para que en el término legal de 03 tres días señale domicilio de quien represente los derechos del C. ROGELIO FERNÁNDEZ, así como para que en el mismo término señale domicilio del C. RICARDO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, a efecto de hacerles saber la radicación del presente juicio para que si a su interés conviene comparezcan a deducir los posibles derechos hereditarios que les pudieren corresponder dentro de la presente Sucesión Intestamentaria; no obstante que refiere que los apoderados del C. RICARDO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, por su conducto repudian los posibles derechos que les pudieran corresponder, ya que el poder que exhibe no contiene la cláusula SEGUNDA que refiere, y que son los apoderados quienes tendrían que presentarse a realizar el repudio correspondiente.

VIII.- Agréguese a sus autos los documentos que exhibe para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IX.- Por cuanto hace al punto petitorio SEXTO de su escrito de cuenta, en su momento procesal oportuno, se estará en posibilidad de proveer lo conducente y conforme a derecho corresponda.

X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica en el de cuenta, así como los medios electrónicos que señala (números telefónicos, y correo electrónico número telefónico), los cuales son autorizados privilegiando el derecho a la salud y a la vida, únicamente para el tiempo que dure la pandemia que se vive en el país, a fin de preservar el resguardo de las personas en su domicilio y evitar la propagación del virus COVID-19; y autorizando para tal efecto, así como para recibir documentos, a los profesionistas que refiere.

XI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, Jueza Segunda Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ que da fe.

2 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.- EL ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LICENCIADO JAZIEL GÓMEZ VILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2021

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE 102/2018

EN EL EXPEDIENTE 102/2018, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ALEJANDRO MOHAMED ACEFF BULOS, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE LA PARTE ACTORA CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A DE C.V., EN CONTRA DE DALILA DEYANIRA DÍAZ GONZÁLEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEIDO DICTADO EL VEINTITRES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO Y ADEMÁS CON APOYO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA EN SEGUNDA ALMONEDA QUE TIENE POR OBJETO LA VENTA DEL BIEB INMUEBLE UBICADO EN LOTE 18 MANZANA 65, ZONA 8, COLONIA EL CHAMIZAL, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS TRECE HORAS DEL TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, EN LA SEDE DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO, CON RESIDENCIA EN PACHUCA, SITO EN EL PALACIO DE JUSTICIA FEDERAL CON DOMICILIO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, NÚMERO



1209, RESERVA VILLA AGUILAS SERDÁN, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42084, POR LO QUE LOS LICITADORES DEBERÁN DE CONSIGNAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DESTINADO AL EFECTO POR LA LEY, SIENDO LA POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$715.800.00 (SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, 29 DE JULIO DEL 2021.-LIC. CÉSAR DAVID BEJARANO MAGAÑA.-Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN LOS TABLEROS
DE LA TESORERÍA DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTADO DE HIDALGO

Derechos Enterados. 06-08-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 134/2020**

Que en los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **VICTOR MANUEL CASTRO HERNANDEZ** por su propio derecho en su carácter de socio y representante legal de la sociedad mercantil denominada **SERVICIO ECOLOGICO ZAPATA, S.A. DE C.V.**, en contra de **ENRIQUE GOMEZ ZARAGOZA**, expediente número **134/2020**, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

Apan, Hidalgo, a 23 veintitrés de Julio de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado **VICTOR MANUEL CASTRO HERNANDEZ**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 121, al 131, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis que a la letra dicen: "**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL..... SE ACUERDA:**

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio del demandado ...; se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a ENRIQUE GOMEZ MEJIA en su calidad de albacea de la Sucesión intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE GOMEZ ZARAGOZA**, por medio de edictos, publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en El Sol de Hidalgo, Edición Regional Apan-Tepeapulco-Emiliano Zapata, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por **VICTOR MANUEL CASTRO HERNANDEZ**, por su propio derecho en su carácter de socio y representante legal de la sociedad mercantil denominada **SERVICIO ECOLOGICO ZAPATA S.A. DE C.V.**, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, así mismo requiérasele a través de este comunicado procesal para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio al demandado que queda a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los autos originales y documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado para que se instruyan las partes.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO EN DERECHO CARLOS FLORES GRANADOS**, quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO SANDRA PATRICIA ALCANTARA GONZALEZ** que autentica y da fe.DOF FE.

Dos rúbricas ilegibles.

1 - 3

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR. DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO AGOSTO DE 2021.-LIC. **AURELIANO JUAREZ HERNANDEZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-08-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 433/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ESTRADA CHAVEZ ALEJANDRO FRANCISCO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000433/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 433/2019

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 14 catorce de junio de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado **LUIS MANUEL PARRA ESCORZA** en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121, 459, 461, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por



simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo.” CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. “EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes.” Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio del demandado ALEJANDRO FRANCISCO ESTRADA CHÁVEZ, por ende, se ordena emplazar a juicio y notificar la cesión onerosa de derechos de crédito, cobro y litigiosos a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el “Periódico Oficial del Estado”, así como en el diario de mayor circulación local denominado “El SOL DE HIDALGO”, haciéndole saber al demandado ALEJANDRO FRANCISCO ESTRADA CHÁVEZ que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por LUIS MANUEL PARRA ESCORZA en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, haciendo valer las excepciones que permite en artículo 460 de la Ley Adjetiva Vigente en la Entidad y ofrezcan pruebas en términos de lo preceptuado por el artículo 461 del ordenamiento legal antes invocado, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar y toda notificación se le realizara por medio de lista, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Así mismo requiérasele a la parte demandada, para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndosele saber que en caso de aceptar contraerán la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca, mediante inventario, entendiéndose que no la acepta si no hacen esta manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, de igual manera hágase saber a ALEJANDRO FRANCISCO ESTRADA CHÁVEZ la cesión onerosa de derechos de crédito, cobro y litigiosos celebrada entre BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en su carácter de cedente y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en su carácter de cesionario, la cual consta en el instrumento público número 10799, de fecha 17 diecisiete de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, ante la fe del Notario Público número 143 del Estado de México, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la primera secretaría de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruyan de los mismos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 16-08-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1218/2019**

EN LA VIA ESPECIAL FAMILIAR DE ADOPCIONL, PROMOVIDO POR PETRA MORENO SALAS, EXPEDIENTE NÚMERO 1218/2019, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 02 DOS DE AGOSTO, QUE A LA LETRA DICE:

I. Como lo solicita la promovente, y toda vez que como se desprende de los oficios signados por el Jefe de Sucursal Telegráfica de la oficina de Telecomunicaciones de México, gerencia estatal en Hidalgo, Centro; así como por el Administrador Postal de Correos de México en la Oficina Tulancingo, Hidalgo, visibles a fojas 67 y 73 de autos, no fue encontrado registro alguno de domicilio a nombre de Nohemí Buelna Cruz, con lo que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 87 fracción II, del Código de Procedimientos Familiares, por lo que en consecuencia, se ordena notificar el auto de fecha 11 once de noviembre de 2019 dos mil diecinueve a Nohemí Buelna Cruz por medio de edictos, mismo que deberá publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado “El Sol de Hidalgo”, a efecto de hacerle del conocimiento la tramitación del presente procedimiento, así como para que en el término legal de 40 cuarenta días, contados a partir de dicha notificación comparezca debidamente identificada a las instalaciones de este Juzgado, a efecto de manifestar su conformidad con la solicitud de adopción de su menor hija, en términos de lo dispuesto por el artículo 210 fracción I de la Ley para la Familia, o en su caso, manifieste lo que a su derecho corresponda, requiriéndole para que señale

domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista.

- II. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Arturo Hernández Oropeza juez primero civil y familiar de este distrito judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada Margarita Batalla Duran, que autentica y da fe

1 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, AGOSTO 2021.- C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-08-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 954/2012**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ABREGO HERNANDEZ RODRIGO, MARTINEZ SANCHEZ MARTHA BRIGGETTI en contra de RIVAS RIOS ANTONIO MARIANO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000954/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE 954/2012

Pachuca de Soto, Hidalgo a 22 veintidós de julio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 121, 555 y 556 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente en tiempo dando contestación a la vista que le fue otorgada en auto de fecha 8 ocho de julio del año 2021 dos mil veintiuno (foja 306) en términos de lo argumentado en el de cuenta.

II. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que, en el domicilio de ALFONSO JIMÉNEZ URIBE proporcionado por la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo, no vive el demandado, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena notificar a dicha persona el estado de ejecución del presente procedimiento, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Milenio, haciéndole saber el estado de ejecución que guarda el Juicio Especial Hipotecario promovido por CRÉDITO AL EMPRENDEDOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra ANTONIO MARIANO RIVAS RÍOS, respecto del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria a favor de CRÉDITO AL EMPRENDEDOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE respecto del lote 00003, de la manzana 0034, zona 001, del poblado de San Cayetano del Bordo II, en Pachuca de Soto, Hidalgo, para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado, si a sus intereses conviene se presente a deducir los derechos que le correspondan y señale domicilio para recibir notificaciones en ésta ciudad.

III. Queda a disposición del promovente los edictos ordenados en el punto que antecede, para que los reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-08-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 3/2010**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCRAP . . en contra de HERNANDEZ OSORIO ARCADIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000003/2010 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 3/2010

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de abril del año 2021 dos mil veintiuno

Por presentada GUADALUPE FLORES PÉREZ con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 552, 553, 554, 557, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la ocurrente exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda a agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito licenciado JOSÉ RAFAEL LUGO BASTIDA, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

III. Así entonces, continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, ubicado en lote 23, manzana 1, localidad San Pedro Alpuyeca, municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

IV. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$290, 000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.



VII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito.

VIII. En razón a lo anterior y toda vez que la Finca Hipotecada se encuentra ubicada fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno de Tula de Allende, Hidalgo para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, realice la publicación de edictos ordenada en el punto que antecede, otorgando plenitud de jurisdicción al juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto ordenado.

IX. El exhorto ordenado en el inciso anterior, queda a disposición de la promovente, previa su elaboración, para que lo haga llegar a su lugar de destino.

X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercera Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretaria de acuerdo, licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-08-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 583/2020**

En la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, en cumplimiento al auto de fecha 17 diecisiete de junio del año 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. en contra de JOSÉ ALBERTO GARCÍA BAHENA y LILIANA ERIKA MEDINA LEÓN, expediente número **583/2020**, radicado en este H. Juzgado.- Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, con la personería que tiene reconocida en autos su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 94, 95, 110, 111, 121 Fracción II, 127, 253, 254, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita la promovente y vista la razón actuarial asentada en fecha 03 tres de junio del año 2021 dos mil veintiuno, mediante la cual se hace constar que el domicilio proporcionado por el Vocal Ejecutivo del INE Tula de Allende, Hidalgo, ya no es habitado por la parte demandada desde hace más de dos años, publíquense Edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "El Sol de Hidalgo", Edición Regional, haciéndole saber a la parte demandada JOSÉ ALBERTO GARCÍA BAHENA Y LILIANA ERIKA MEDINA LEÓN, que en este Juzgado existe una demanda instaurada en su contra por parte de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de su Apoderada Legal LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ y que deberán presentarse dentro del plazo de 40 CUARENTA DÍAS a contestar la demanda instaurada en su contra: apercibidos que en caso de no hacerlo se les tendrá como presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, así mismo señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se les realizarán por medio de Lista; término que empezará a computarse después de la última publicación de los edictos; así mismo se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA JANICK AIDA SALAZA CASTILLO, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ROSA LAURA BAÑOS MONZALVO, que autentica da fe.

Publíquense Edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "El Sol de Hidalgo", Edición Regional.

1 - 3

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 12 doce de julio del año 2021.- **LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARY CRUZ CHÁVEZ TORAL.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 16-08-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 668/2020**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ ORTIZ MARISA en contra de MONTALVO ZAMUDIO SILVIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000668/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 668/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 6 seis de agosto del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentadas JULIA MARTHA ORTIZ AGUIRRE y MARISA HERNANDEZ ORTIZ, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de JORGE HERNANDEZ ORTIZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicitan las promoventes y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno de los CC. SILVIA MONTALVO ZAMUDIO y PORFIRIO MONTALVO FRAGOSO, se ordena su notificación por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a SILVIA MONTALVO ZAMUDIO y PORFIRIO MONTALVO FRAGOSO, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario denominado "EL SOL DE HIDALGO", haciéndole saber a la parte demandada que deberán presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el



Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la C. JULIA MARTHA ORTIZ AGUIRRE y MARISA HERNANDEZ ORTIZ, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de JORGE HERNANDEZ ORTIZ, haciendo valer las excepciones que para ello tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebeldes y en consecuencia presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio a los demandados que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a los demandados, a fin de que se instruyan de ellos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERNAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-08-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 396/2021**

--- EN LOS AUTOS DEL JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CLAUDIA GUZMÁN MARTÍNEZ** PROMOVIDO POR **FÉLIX GUZMÁN MARTÍNEZ**, EXPEDIENTE **396/2021** EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE **TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO UN AUTO DE FECHA 20 VEINTE DE MAYO DE 2021, DOS MIL VEINTIUNO QUE DICE: -

Tizayuca, Hidalgo, a 20 veinte de mayo de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado **FELIX GUZMAN MARTINEZ** en su carácter de hermano de la autora de la presente sucesión, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denuncia la Sucesión Intestamentaria a bienes de **CLAUDIA GUZMAN MARTINEZ**. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 55, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 396/2021.

II.- Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLAUDIA GUZMAN MARTINEZ.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Gírese atento oficio al Titular de la Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que informen a esta autoridad a la mayor brevedad posible si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrito algún testamento otorgado por la autora de la presente Sucesión solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda también deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de testamento (RENAT).

V.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 25 veinticinco de junio del presente año, para que tenga verificativo el desahogo de la Información testimonial correspondiente, previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

VI.- Toda vez que como se desprende de las documentales exhibidas FELIX GUZMAN MARTINEZ es pariente colateral en primer grado de la de cujus, se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario el Sol de Hidalgo a fin de que dentro del término de CUARENTA DIAS comparezcan al presente juicio a deducir sus posibles derechos hereditarios quienes se crean con igual o mejor derecho para heredar dentro de la presente sucesión Intestamentaria a bienes de CLAUDIA GUZMAN MARTINEZ en términos de lo establecido por el artículo 793 del Código de procedimientos Civiles.

VII.- Agréguese a los autos los documentos exhibidos para que surtan sus efectos jurídicos correspondientes.

VIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas las personas que cita.

IX.- De lo demás solicitado, en su momento procesal oportuno se acordará lo conducente.

X.- Notifíquese y Cúmplase. ASI lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ANTONIA GONZALEZ HERNANDEZ, que da fe. Doy Fe.

1 - 2

A T E N T A M E N T E
TIZAYUCA, HIDALGO MAYO DE 2021.-LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARIA ELENA AUTRIA QUEZADA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-08-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 305/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MILLAN JUAREZ OFELIA en contra de JIMENEZ MARTINEZ MARIA ELIZABETH, radicándose la demanda bajo el expediente número 000305/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 305/2019

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 tres de agosto de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada OFELIA MILLÁN JUÁREZ con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 457 y 458 del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso; SE ACUERDA:



I. Se tiene a la ocursante exhibiendo el avalúo practicado por el Ingeniero Carlos Teodoro Sánchez Téllez, así como el certificado de gravámenes respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismos que se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales conducentes.

II. Visto el estado de ejecución que guardan los presentes autos y como lo solicita el promovente de nueva cuenta se convocan postores para la SEGUNDA ALMONEDA de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Juárez número 1101, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico 14614.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2'245,000.00 (dos millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en el peritaje que se exhibe con el de cuenta, con rebaja del 20% de la tasación, que resulta ser la cantidad de \$1'796,000.00 (un millón setecientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.).

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "Milenio".

V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual a por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-08-2021

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 837/2021**

----- En los autos del juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por EPIMENIO RAMIREZ RAMIREZ y/o EPIGMENIO RAMIREZ RAMIREZ a bienes de GASPAR RAMIREZ RAMIREZ y/o GASPAR RAMIREZ, expediente número 837/2021, la Jueza Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Huichapan, Estado de Hidalgo; dicto un auto que en lo conducente dice. -----

----- Huichapan, Hidalgo a 12 doce de junio del año 2021 dos mil veintiuno ----- Por presentado EPIMENIO RAMIREZ RAMIREZ y/o EPIGMENIO RAMIREZ RAMIREZ con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 126, 1263, 1580, 1583, 1586, 1589 del Código civil y 1, 2, 3, 44, 45, 47, 55, 94, 123, 324, 764, 767, 770, 782, 785, 788, 892 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se acuerda: ----- I.-

Regístrese y fórmese expediente, bajo el número que le corresponda. ----- II.- Se admite y queda radicada en este juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de GASPAR RAMIREZ RAMIREZ y/o GASPAR RAMIREZ y se tiene por iniciada la primera sección denominada de sucesión. ----- III.- Dése la intervención legal que corresponda al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado. -----

----- IV.- ----- V.- ----- VI.- Toda vez que la presente sucesión es firmada por un pariente colateral y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar de nacimiento, fallecimiento del de cujus, así como lugar del juicio, que resulta ser en los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional y en los estrados de la Presidencia municipal de esta ciudad, y publicar edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del estado, anunciando la muerte sin testar de GASPAR RAMIREZ RAMIREZ y/o GASPAR RAMIREZ, denunciando la misma el C. EPIMENIO RAMIREZ RAMIREZ y/o EPIGMENIO RAMIREZ RAMIREZ, cuyo parentesco con el de cujus es de colateral en primer grado por ser su hermano, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días. ----- VI.-

----- VII.- ----- IX Notifíquese y cúmplase. ----- Así lo acordó y firmó la Licenciada LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada LETICIA PASTOR RAFAEL, que autentica y da fe. - -

1 - 2

Huichapan, Estado de Hidalgo, Agosto de 2021.-Actuario adscrito.-Lic. Arturo Valdez Monter.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-08-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 465/2015**

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 01 uno d e junio de 2021 dos mil veintiuno. DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO: **465/2015** JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO MISMO QUE A LA LETRA DICE: Por presentado LUIS MANUIEL PARRA ESCORZA con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, 127, 473. 552 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo: SE ACUERDA: I.-Se tiene al ocursante exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, así como el avalúo respecto del inmueble motivo del presente juicio, mismos que se mandan a agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes. ----- II- Consecuentemente, y toda vez que la parte contraria no presentó avalúo de los bienes hipotecados dentro del plazo previsto en la fracción I del artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por conforme con el avalúo que se tiene por exhibido. ----- III.-Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicita, se decreta en Pública Subasta la venta del bien inmueble sujeto a hipoteca dentro del presente juicio, el cual consiste en: EL LOTE 41, DE LA MANZANA XIV, numero OFICIAL 152, CALLE SENDERO DEL ONIX FRACCIONAMIENTO SENDERO DEL PEDREGAL, ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 07.00 M LINDA CON VÍA PÚBLICA: SURESTE: 15.00 M CON LOTE 40 DE LA MISMA MANZANA: SUROESTE: 07.00 M LINDA CON VÍA PÚBLICA Y AL NOROESTE: 15.00 M. LINDA CON AREA REMANENTE 4 DE LA MISMA MANZANA, CON UNA SUPERFICIE DE 105.00 M2, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca de Solo, Hidalgo, bajo el número de folio único real electrónico número 346912. ----- IV.-Se convocan postores para la primera almoneda de



remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. - - V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos Terceras partes de la cantidad de \$869.760.00. (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado por el PERITO VALUADOR ARQUITECTO MARCIALFAUSTINO URIBE MORA, respecto del inmueble sujeto a hipoteca dentro del presente Juicio; ello en virtud de que esta autoridad judicial considera justo y apegado a derecho dicho valor pericial, que salvaguarda los derechos humanos tanto de los acreedores así como del deudor, ya que además la parte demandada no presento avalúo correspondiente, teniéndosele por conforme con el avalúo presentado por la parte actora. - - VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", en donde se anuncie la venta legal del inmueble en cita. - - VII.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que se tiene por exhibido. - - VIII. Notifíquese y cumplase.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", en donde se anuncie la venta legal del inmueble en cita.

1 - 2

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 09 nueve de julio del año 2021.-**LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARY CRUZ CHÁVEZ TORAL.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 17-08-2021

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 425/2021**

A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO DE HEREDAR

**JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA LUISA ESPINOSA ESCALANTE
PROMOVIDO POR: MA. GUADALUPE ESPINOSA ESCALANTE Y OTRA
NUMERO DE EXPEDIENTE: 425/2021**

EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA LUISA ESPINOSA ESCALANTE** PROMOVIDO POR **MA. GUADALUPE ESPINOSA ESCALANTE**, expediente número **425/2021**, en el cual se dicto un acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a cinco de julio de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada **MA. GUADALUPE ESPINOSA ESCALANTE, JUANA ESPINOSA ESCALANTE**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de **MARIA LUISA ESPINOSA ESCALANTE**. Visto lo manifestado y con fundamento en los artículos 17 y 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; 9 y 93, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo en vigor, 1, 2 fracción I del inciso a, 5 fracciones I y II, 45 fracción XV, 52, fracción I, 55, 56 fracción IV, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo en vigor; 44, 55, 94, 96, 109, 111, 113, fracción I, 115, 123, 141, 142, 143, 154 fracción V, 757, 762, 764, 767, 770, 771, 775, 782, 785, 786 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; 1518 y 1540 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, y 107 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, en vigor, SE ACUERDA:

I.-...- II. Se tiene a la promovente **MA. GUADALUPE ESPINOSA ESCALANTE, JUANA ESPINOSA ESCALANTE** denunciando la muerte sin testar de **MARIA LUISA ESPINOSA ESCALANTE**. - III.-...- IV.-...- V.-...- VI.-...- VII.-...- VII.- Asimismo, toda vez que la denuncia respecto a la muerte sin testar de **MARIA LUISA ESPINOSA ESCALANTE** lo realizan parientes colaterales es decir hermanos del de cujus, publíquense avisos en los sitios del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento del finado, anunciando la muerte sin testar del autos de la sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de **40 cuarenta días hábiles** a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos respectivos; debiendo publicar por medio de edictos el presente llamamiento por dos veces consecutivas en el periódico Oficial, siempre y cuando el valor de los bienes hereditarios exceden de cinco mil pesos.- VIII.-...- IX.-...- X.-...- XI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Licenciado **OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, quien firma ante la presencia del Secretario de Acuerdo Licenciada **DEYANIRA PARDIÑAS JIMÉNEZ**, que autentica y da fe. DOY FE.

1 - 2

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO 2021.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANAYETZI PEDRAZA SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-08-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 282/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HERNANDEZ PALACIOS GUILLERMO en contra de CERVANTES LIMA CLAUDIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000282/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 282/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de julio del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentado GUILLERMO HERNANDEZ PALACIOS, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 104, 409, 473, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada al no dar cumplimiento al resolutivo quinto de la sentencia definitiva de fecha 07 siete de junio del año en curso, por lo que, se tiene por iniciada la vía de apremio.



II.- Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo del inmueble hipotecado y motivo de este juicio debidamente actualizados, mismos que se mandan agregar a los autos, para que surtan sus efectos legales conducentes.

III.- Se hace del conocimiento de la demandada que al no haber exhibido el avalúo dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibe su contrario en el escrito que se provee, por lo que, el mismo será tomado como precio de la finca hipotecada.

IV.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en Términos del Municipio de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

V.- Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, DOS MIL VEINTIUNO (atendiendo a la agenda y carga de trabajo de este H. Juzgado).

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$540.000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "MILENIO" de esta Ciudad.

VIII.-En atención a la facultad que le concede al suscrito Juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo, Hidalgo.

IV.- Para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Atotonilco el Grande, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado realice la fijación de edictos ordenada.

X.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XI.- Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

XII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-08-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 494/2020**

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 5 (cinco) de agosto del año 2021 (dos mil veintiuno).

Por presentado Miguel Ángel Islas Curiel, con su escrito de cuenta. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, 135, 276, 283, 286, 287, 288, 289, 291, 292, 295, 96, 297, 305, 306, 319, 352, 353, 358 y 375 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Se tiene por rebelde a la parte demandada, al no ofrecer pruebas dentro del término que fue concedido para tal efecto, por lo que se declara perdido su derecho, para hacerlo.

II. Como lo solicita el promovente, atendiendo al estado que guardan los autos, se resuelve enseguida respecto de la admisión de las pruebas ofrecidas.

III. De la parte actora, se admiten las ofrecidas en su escrito inicial presentado en oficialía de partes de este Juzgado en fecha 31 (treinta y uno) de julio del año 2020 (dos mil veinte).

IV. De la parte demandada, no se admiten pruebas, toda vez que no ofreció.

V. Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas, suscitándose un término de 30 días para la recepción de las mismas.

VI. Se señalan las 11:00 (once) horas del día 01 (uno) de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora a cargo de Rigoberto Islas Gayosso y Héctor Olvera Espinosa, en su preparación, requiérase al oferente para que presente a dichas personas el día y hora establecidos, con identificación oficial, tal y como se comprometió a hacerlo, apercibido que en caso de no hacerlo así se declarará desierta dicha probanza. Cítese a las partes para que concurran a dicha diligencia debiendo portar cubre bocas, en seguimiento de las medidas de higiene para evitar contagios.

VII. Las demás pruebas quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

VIII. Toda vez que en el presente sumario el demandado Modesto García Vargas, ha sido reemplazado por medio de edictos, se ordena la publicación del presente proveído por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado en términos de lo establecido en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

IX. Notifíquese personalmente y cúmplase.

1 - 2

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado Arturo Hernández Oropeza, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autentica y da fe.

74082100049420202

Derechos Enterados. 13-08-2021



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000597/2016**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por UNION DE CREDITO DE HIDALGO S.A. DE C.V. en contra de SANCHEZ URIBE PEDRO, BARRERA MORALES EDUARDA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000597/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 597/2016

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de julio del año 2021 dos mil veintiuno

Por presentados VICTOR MANUEL SOLIS MAYA y OSCAR RIVERA CERVANTES, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 103, 104, 552, 553, 554, 557, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a los promoventes exhibiendo certificados de existencia o inexistencia de gravámenes expedidos por el Instituto de la Función Registral del estado de Hidalgo, relativo a los inmuebles hipotecados en autos, así como los avalúos correspondientes, mismos que se mandan a agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

II. Como se solicita, continuando con la ejecución de sentencia definitiva e interlocutoria dictadas en autos, se ordena en pública subasta la venta judicial de los bienes inmuebles hipotecados, consistente en el predio rustico sin nombre, ubicado en Santa Cecilia, municipio de Ajacuba, Hidalgo, con folio único real electrónico 10070 y el predio sin nombre, ubicado en Ajacuba, Hidalgo, con folio único real electrónico 10067, cuyas medidas y colindancias se advierten de los certificados de libertad o existencia de gravámenes que se exhiben con el de cuenta.

III. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

IV. Será postura legal para el remate del predio rustico sin nombre, ubicado en Santa Cecilia, municipio de Ajacuba, Hidalgo, con folio único real electrónico 10070, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

V. Será postura legal para el remate del predio sin nombre, ubicado en Ajacuba, Hidalgo, con folio único real electrónico 10067 la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$624, 934.00 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Ajacuba, Hidalgo, por ser los lugares públicos de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral V que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Toda vez que la finca hipotecada se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva a ordenar a quien corresponda dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso VII del presente proveído, otorgando plenitud de jurisdicción al juez exhortado para acordar promociones, girar oficios y realizar cualquier diligencia tendiente al cumplimiento de lo ordenado.

X. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados los avalúos correspondientes mismos que podrán ser consultados en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercera Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretaria de acuerdo, licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-08-2021

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 717/2009**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. . . en contra de RIOS ORTEGA NOE , PANTOJA BAUTISTA MARIA ANTONIETA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000717/2009 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 717/2009

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de julio de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada MARIA TERESA NUÑEZ UGARTE, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no haber dado contestación a la vista ordenada en el punto III del auto de fecha 15 quince de junio de 2021 dos mil veintiuno, para los efectos legales correspondientes.

II. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en EDIFICIO 8, DEPARTAMENTO 5, LOTE 5, MANZANA 3, COLONIA TIZAYUCA CTM, TIZAYUCA ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 02 DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.



2021_aqo_23_ord0_34

- IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, de conformidad con lo previsto con el artículo 473 del ordenamiento legal invocado.
- V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "MILENIO" de esta Ciudad y en los sitios públicos de costumbre (estrados del Juzgado e inmueble a rematar).
- VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.
- VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- IX. Notifíquese y cúmplase.
- lo acordó y firma la Jueza Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial MTRA. IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos MAESTRA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-08-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 130/2013.**

Al calce un sello del Poder Judicial del Estado de Hidalgo: Actuaría, Poder Judicial, de Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Tercero Civil y Familiar, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo., Expediente 130/2013.

En cumplimiento al auto de fecha 28 veintiocho de mayo del año de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, anteriormente HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de EDUARDO CARDOZA HERNANDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 130/2013.--- Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Por presentado GUILLERMO GOMEZ HERNÁNDEZ, con el carácter que tiene debidamente acreditado en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: --- I.- Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo del inmueble hipotecado, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. --- II.- Como lo solicita la ocursoante y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en lote de terreno número 16, de la manzana IX, y casa en el construida ubicada en la calle Cedro de la segunda Zona, del Fraccionamiento denominado Residencial Arboledas, ubicado en el Llano, municipio de Tula de Allende, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.--- III.- Como lo solicita el ocursoante, y dada la excesiva carga de trabajo que se lleva en esta secretaría, se señalan las 10:00 diez horas del día 7 siete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.---IV.-En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.--- V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.---VI.-Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "Criterio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de esta ciudad, y en la finca hipotecada.--- VII.- Notifíquese y cúmplase. ---ASÍ, lo acordó y firma el Juez Tercero civil y familiar de éste Distrito Judicial Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autentica y da fe.--- DOS FIRMAS ILEGIBLES ---

1 - 2

ATENTAMENTE

Tula de Allende, Hidalgo a 04 de Agosto de 2021.- ACTUARIO.-LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-08-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 311/2020**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Actuaría, Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Tercero Civil y Familiar, Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo.

Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ e IRMA MOCTEZUMA COVARRUBIAS en su carácter de apoderados generales de pleitos y cobranzas de ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GLORIA CASTREJON GARCIA, dentro del expediente número 311/2020, radicado en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo Hidalgo, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice: EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 04 CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. II.- Como lo solicita el ocursoante, se convocan postores a la



Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ENCURSO. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$846,500.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el Diario de Información Local el "Sol de Hidalgo Edición Regional Tulancingo", así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda. VI.- Notifíquese y cúmplase. ASI, lo acordó y firmó el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Tercero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, LICENCIADA ALONDRA SANCHEZ PEREZ, que autentifica y da fe.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO A 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO 2021.-EL C. ACTUARIO.- LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-08-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 616/2021**

- - - EN LOS AUTOS DEL JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** A BIENES DE **MARTHA PATRICIA NIEVES RESENDIZ** PROMOVIDO POR **HECTOR NIEVES RESENDIZ**, EXPEDIENTE **616/2021 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO UN AUTO DE FECHA 04 CUATRO DE AGOSTO DE 2021, DOS MIL VEINTIUNO QUE DICE: -

Tizayuca, Hidalgo, a 04 cuatro de agosto del año de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado **HECTOR NIEVES RESENDIZ** con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denuncia la Sucesión Intestamentaria a bienes de **MARTHA PATRICIA NIEVES RESENDIZ**. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 55, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 616/2021.

II.- Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MARTHA PATRICIA NIEVES RESENDIZ**.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Gírese atento oficio al Titular de la Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que informen a esta autoridad a la mayor brevedad posible si en las dependencia a su digno cargo se encuentra inscrito algún testamento otorgado por la autora de la presente Sucesión **MARTHA PATRICIA NIEVES RESENDIZ** solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda también deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de testamento (RENAT).

V.- Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 15 quince de septiembre del presente año, para que tenga verificativo el desahogo de la Información testimonial correspondiente, previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

VI.- Toda vez que como se desprende de las documentales exhibidas **HECTOR NIEVES RESENDIZ** es pariente colateral en primer grado de la de cujus, se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario el Sol de Hidalgo a fin de que dentro del término de CUARENTA DIAS comparezcan al presente juicio a deducir sus posibles derechos hereditarios quienes se crean con igual o mejor derecho para heredar dentro de la presente sucesión Intestamentaria a bienes de **MARTHA PATRICIA NIEVES RESENDIZ** en términos de lo establecido por el artículo 793 del Código de procedimientos Civiles.

VII.- Agréguese a los autos los documentos exhibidos para que surtan sus efectos jurídicos correspondientes.

VIII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones las LISTAS que se publican en este H. Juzgado y por autorizados para tal efecto a las persona que cita.

IX.- Notifíquese y Cúmplase. ASI lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA **ANTONIA GONZALEZ HERNANDEZ**, que da fe. Day Fe.

1 - 2

A T E N T A M E N T E

TIZAYUCA, HIDALGO AGOSTO DE 2021.-LA C. ACTUARIO.- LICENCIADO JONATHAN MARTIN MENDOZA RAVIROZA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-08-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 855/2009**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por . . . , . . . , . . . , EN SU CALIDAD DE CESIONARIA ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO DERECHOS DE COBRO Y DERECHOS LITIGIOSOS DEL PRESENTE JUICIO LICENCIADA **NANCY VÁZQUEZ PÉREZ** en contra de **RAMOS CERVANTES EDELMIRA**, radicándose la demanda bajo el expediente número 000855/2009 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 855/2009

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de julio de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada Licenciada **Nancy Vázquez Pérez** en su calidad de cesionaria onerosa de derechos de crédito, derechos de cobro y derechos litigiosos del presente juicio, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 471, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, así como con los Acuerdos Generales 01/2021, 07/2021 y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, de fechas 06 seis de enero, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero todos del año en curso, respectivamente; se Acuerda:



2021_aqo_23_ord0_34

- I. Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en Lote 158, Manzana 8, Fraccionamiento denominado "El Paraíso", ubicado en la Comunidad de las Tinajas, municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tula de Allende, Hidalgo, bajo el Folio Único Real Electrónico N° 32281.
- II. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno.
- III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$202,000.00 doscientos dos mil pesos cero moneda nacional valor pericial estimado en autos.
- IV. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notificadores y puertas de este Juzgado, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio".
- V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- VI. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de este distrito judicial, se ordena girar atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Mixto de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, perteneciente al distrito judicial de Tula de Allende, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado fije los edictos correspondientes en los tableros notificadores y puertas de ese juzgado, en los lugares públicos de costumbre de ese lugar, en los términos indicados en el punto V del presente auto.
- VII. Notifíquese y cúmplase.
- Así lo acordó y firmó la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-08-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 234/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. . . en contra de GARCIA ALARCON JOSE OSCAR, OLVERA CERVANTES MONICA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000234/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 234/2018

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo a 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, en su calidad de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 68, 113, 127, 409, 473, 557, del Código de Procedimientos Civiles, así como de los acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce y 29 veintinueve de enero, así como 05 cinco y 12 doce de febrero, todos del año en curso, SE ACUERDA:

I. Como se solicita, se señala nueva fecha para para la primer almoneda de remate bien inmueble ubicado en manzana 7 siete, lote 21, calle Bordelesa, número 112 ciento doce, fraccionamiento privada Chianty, municipio de Zempoala, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos.

II. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 13:00 trece horas del día 06 seis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

III. Será postura legal la que cubra la cantidad de \$1,100,000 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "Milenio".

V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos

VI. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-08-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 471/2021**

DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO sucesorio intestamentario PROMOVIDO POR **ALONSO VELAZQUEZ RAMIREZ y ARTURO VELAZQUEZ RAMIREZ** por su propio derecho y con el carácter de hermanos del de cujus de la presente sucesión de **ARIEL VELAZQUEZ RAMIREZ** DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **471/2021**, SE DICTARON LOS PRESENTES AUTOS, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

----- Actopan, Hidalgo, a 02 dos de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

--- Por presentados **ALONSO VELAZQUEZ RAMIREZ y ARTURO VELAZQUEZ RAMIREZ** por su propio derecho y con el carácter de hermanos del de cujus de la presente sucesión de **ARIEL VELAZQUEZ RAMIREZ** con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes en 01 un acta de defunción, 02 dos actas de nacimiento, 01 una constancia de inexistencia de matrimonio, denunciando el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **ARIEL VELAZQUEZ RAMIREZ**. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580 y 1583 del Código Civil, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 787, 788, 789 y 791 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**-----

--- -I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número **471/2021** cuatrocientos setenta y uno diagonal dos mil veintiuno, que le corresponde. -----

--- -II.- La suscrita Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva Civil. -----

--- -III.- Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de **ARIEL VELAZQUEZ RAMIREZ**.

IV.- Se señalan las **12:00 DOCE HORAS DEL DIA 14 CATORCE DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO** para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados. -----

--- -V.- En términos de lo dispuesto por el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles, cítese al Agente del Ministerio Público para que asista al desahogo de la testimonial referida en el punto que antecede.

--- -VI.- **Atendiendo a las recomendaciones emitidas por las autoridades de salud, para evitar la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19), se requiere a las partes para que el día y hora señalados para el desahogo de audiencias, se presenten únicamente con un abogado y sus testigos, evitando acompañarse de otras personas, debiendo cumplir con las medidas de higiene y sanidad, tales como portar cubrebocas y guardar la sana distancia.** -----

VII.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y al Director del Archivo General de Notarías en el Estado, de Hidalgo, para que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo, así como en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), se encuentra inscrita alguna disposición intestamentaria otorgada por **ARIEL VELAZQUEZ RAMIREZ**.

VIII.- Una vez que sea desahogada la prueba testimonial referida en el punto **IV** del presente auto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así mismo fíjense avisos en los lugares públicos de esta ciudad que resultan ser la Presidencia Municipal de Actopan, Hidalgo, el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, los tableros notificadores de este Juzgado, que resulta ser el lugar de radicación del presente juicio y fallecimiento del de cujus, y en el lugar de nacimiento del autor de esta sucesión; en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de **ARIEL VELAZQUEZ RAMIREZ**, así como el nombre de los promoventes **ALONSO Y ARTURO** ambos de apellidos **VELAZQUEZ RAMIREZ**, quienes son hermanos del de cujus, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta Autoridad las personas que consideren tener igual o mejor derecho a heredar los bienes del mismo, como lo dispone el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles. -----

--- -IX.- Se requiere a los promoventes para que antes del dictado del auto declarativo de herederos, proporcione el nombre y domicilio de los padres del de cujus. -----

--- -X.- Se requiere a los denunciados para que antes del dictado del auto declarativo de herederos exhiban copia certificada del acta de nacimiento del de cujus. -----

--- -XI.- Una vez que se exhiba el acta de nacimiento del de cujus, se ordenaran los avisos correspondientes en el lugar de origen del autor de la sucesión, que prevé el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles. -----

--- -XII.- Agréguese a los autos del expediente en que se actúa los anexos exhibidos. -----

--- -XIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, teniendo por autorizados para tales efectos a los profesionistas que indica así como para recibir documentos y el correo electrónico y plataforma electrónica serán tomados en consideración para el caso de ser necesarios. -----

--- -XIV.- Notifíquese y cúmplase. -----

Así lo acordó y firmó la **LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA**, Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA IMELDA GOMEZ CORONA**, quien autentica y da fe.-----

1 - 2

ACTOPAN, HIDALGO, A 05 CINCO DE AGOSTO DEL 2021.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADA NALLELY CAMARGO GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-08-2021



2021_aqo_23_ord0_34

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 373/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO, promovido por SANCHEZ ARIAS FERNANDO, SANCHEZ ARIAS JUDITH, SANCHEZ ARIAS SOFIA, SANCHEZ ARIAS ELIZABETH, radicándose la demanda bajo el expediente número 000373/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 373/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo a 26 veintiséis de julio del año 2021 dos mil veintiuno

Por presentada Elizabeth Sánchez Arias con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido en los artículos 55, 127, 324, 789, 793 y 794 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente exhibiendo oficio número D.G.A.G.N.7178/2021 proveniente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS, así como un reporte de búsqueda, y una boleta registral expedida por el Instituto de la Función Registral, con los cuales se acredita que no hay testamento alguno registrado a nombre de la autora de la presente sucesión en las instituciones referidas, los cuales se ordena glosar a los autos para que surtan los efectos legales conducentes.

II. No ha lugar a acordar de conformidad lo demás solicitado por la promovente, por no ser el momento procesal oportuno, en razón a que los denunciantes de la sucesión intestamentaria a bienes de MARTHA MARÍA SÁNCHEZ ARIAS, manifiestan ser parientes colaterales de la autora de esta sucesión, por ser sus hermanos, en términos de lo previsto en el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el diario Criterio, así como avisos que deberán de fijarse en los sitios públicos de ésta Ciudad, en el lugar del fallecimiento y en el del origen de la finada anunciando su muerte sin testar, para que los que crean tener igual o mejor derecho para suceder en los bienes de la de cujus, comparezcan al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 40 cuarenta días, el cual les empezará a correr a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral II del presente proveído, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciada ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que autoriza y da fe.

1 - 2

Derechos Enterados. 13-08-2021



AVISOS DIVERSOS**AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 859, en su segunda parte, del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos para el Estado de Hidalgo, HAGO SABER: Que por Acta número **73732**, de fecha 5 de agosto de 2021, asentada en el Volumen 1012 del Protocolo a mi cargo, los señores **ANTONINA LARA HERNANDEZ** y **JOSE LUIS LARA HERNANDEZ**, en su carácter de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, dentro de la sucesión de la señora **MARIA ODILONA HERNANDEZ CABRERA**, también conocida con los nombres de **ODILONA HERNANDEZ, MA. ODILONA HERNANDEZ CABRERA, MA. ODILONA HERNANDEZ** y **MARIA HERNANDEZ CABRERA**, hicieron constar **El Reconocimiento de Validez del Testamento Público Abierto, la Aceptación de Herencia y la Aceptación, Protesta y Discernimiento del Cargo de Albacea**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ante el suscrito que ya se procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 5 de agosto de 2021.

ATENTAMENTE
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

RÚBRICA
LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.

Derechos Enterados. 11-08-2021



AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 859, en su segunda parte, del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos para el Estado de Hidalgo, HAGO SABER: Que por Acta número **73739**, de fecha 7 de agosto del 2021, asentada en el Volumen 1012 del Protocolo a mi cargo, las señoras **MA. DEL CARMEN ARENAS CHINO, MARGARITA ARENAS CHINO, MA. ESTHER ARENAS CHINO, TERESA ARENAS CHINO** y los señores **LEONCIO ARENAS CHINO, EUSEBIO ARENAS CHINO y MIGUEL DE JESUS GARCIA ARENAS**, en su carácter de **HEREDEROS**, dentro de la sucesión de la señora **AGUSTINA CHINO SERNA**, hicieron constar **El Reconocimiento de Validez del Testamento Público Abierto, La Aceptación de la Herencia y La Aceptación, Protesta y Discernimiento del Cargo de Albacea**, por parte del señor **LEONCIO ARENAS CHINO**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ante el suscrito que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 7 de agosto de 2021.

ATENTAMENTE
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

RÚBRICA.
LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.

Derechos Enterados. 11-08-2021



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO****AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, HAGO SABER: EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **30,476 TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS**, ASENTADA EN EL VOLUMEN NÚMERO 938 NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO, DE FECHA 6 SEIS DE AGOSTO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADA ANTE MÍ, SE DIO INICIO A LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE RAQUEL BALTIERRA ESPÍNOLA**.

“LAS SEÑORAS ROSA MARÍA BOLIO BALTIERRA Y MARÍA DEL CARMEN BOLIO BALTIERRA, ACEPTARON LA HERENCIA Y RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REPRESENTAN EN LA CITADA SUCESIÓN Y, TAMBIÉN LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN BOLIO BALTIERRA, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS”.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

2 – 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 6 DE AGOSTO DEL 2021.

LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 10-08-2021



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 030

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LOS BIENES Y SERVICIOS DE **LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES, SOFTWARE, AMBULANCIAS, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO DE IMAGEN, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN PARA LA DIFUSIÓN DEL QUINTO INFORME DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA DAR A CONOCER EL PROGRAMA "HIDALGO PAGOS", MATERIAL DE OFICINA CON LO SIGUIENTE:**

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N304-2021	26/08//2021 10:00 HORAS	31/08/2021 10:00 HORAS	02/09/2021 10:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	UFED TOUCH ULTIMATE SW RENEWAL (7212846		1	LC
2	UFED CLOUD ANALYZER SW RENEWAL		1	LC
3	UFED 4PC ULTIMATE SW RENEWAL		1	LC

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N305-2021	26/08//2021 11:00 HORAS	31/08/2021 10:30 HORAS	02/09/2021 11:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS ALL APPS TEAM LICENSING SUBSCRIPTION POR 1 AÑO PARA 4 EQUIPOS		1	LC
2	GEOLOCALIZACIÓN MOVIL PRODUCTO ESTRATÉGICO, INDEPENDIENTE Y EN TIEMPO REAL, QUE PROPORCIONA A LAS AGENCIAS OPERATIVAS LA CAPACIDAD DE UBICAR, RASTREAR Y MANIPULAR DE MODO ENCUBIERTO A SUSCRIPTORES		1	LC

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N306-2021	26/08//2021 12:00 HORAS	31/08/2021 11:00 HORAS	02/09/2021 12:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	AMBULANCIA TIPO II EN VEHÍCULO RAM PROMASTER 2500 A GASOLINA MODELO 2021.		2	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N307-2021 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	26/08//2021 11:30 HORAS	31/08/2021 12:30 HORAS	02/09/2021 13:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS EL LOTE INCLUYE: 47 PIEZAS UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO WDS200T2B0A BLUE DE 2 TERABYTES, 2.5 PULGADAS SATA III (6GB/S). 10 PIEZAS UNIDAD RECOLECTORA DE TÓNER		1	LE

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N308-2021	24/08//2021 13:00 HORAS	27/08/2021 10:30 HORAS	27/08/2021 15:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	GRABACIÓN DE MENSAJE, LEVANTAMIENTO DE IMÁGENES FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO		1	SV
2	GRABACIÓN DE MENSAJES. ESTE SERVICIO INTEGRAL DEBERÁ DE CONTENER LO SIGUIENTE: GRABACIÓN DE MENSAJES DEL GOBERNADOR		1	SV
3	PRODUCCIÓN DE VIDEO ESTE SERVICIO INTEGRAL DEBERÁ DE CONTENER LO SIGUIENTE: REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN CON EQUIPO PROFESIONAL DEL VIDEO DEL QUINTO		1	SV

	INFORME DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO		
4	TRANSMISIÓN VÍA STREAMING ESTE SERVICIO INTEGRAL DEBERÁ DE CONTENER LO SIGUIENTE: TRANSMISIÓN VÍA STREAMING DEL QUINTO INFORME DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO	1	SV
5	REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE VIDEO ESTE SERVICIO INTEGRAL DEBERÁ DE CONTENER LO SIGUIENTE: REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE 17 VIDEOS CON UNA DURACIÓN DE 2 MINUTOS CADA UNO. (SON 12 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)	1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N309-2021	26/08//2021 10:30 HORAS	31/08/2021 13:00 HORAS	02/09/2021 14:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA DAR A CONOCER EL PROGRAMA "HIDALGO PAGOS"		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N310-2021	27/08//2021 11:30 HORAS	01/09/2021 10:00 HORAS	03/09/2021 10:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	TONER NÚMERO 26A (CF226A) COLOR NEGRO, ORIGINAL.		112	PZ
2	TONER NÚMERO 37A (CF237A) COLOR NEGRO, ORIGINAL.		4	PZ
3	TONER NÚMERO 55A (CE255A) COLOR NEGRO, ORIGINAL.		81	PZ
4	TONER NÚMERO 58A (CF258A) COLOR NEGRO, ORIGINAL.		4	PZ
5	TONER NÚMERO 78A (CE278A) COLOR NEGRO, ORIGINAL. (SON 35 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		112	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N311-2021	27/08//2021 12:30 HORAS	01/09/2021 10:30 HORAS	03/09/2021 11:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PAPEL ECOLÓGICO, ALTA BLANCURA, TAMAÑO CARTA		300	CJ
2	PAPEL ECOLÓGICO ALTA BLANCURA, TAMAÑO OFICIO		142	CJ
3	HOJA OPALINA, TAMAÑO CARTA, 125 GRAMOS		152	PQ
4	BOLIGRAFO 0.8 MILÍMETROS, PUNTO FINO COLOR AZUL		61	CJ
5	LAPIZ CHECADOR, COLOR CARMÍN, CAJA CON 12 PIEZAS (SON 6 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		60	CJ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N312-2021	27/08//2021 13:30 HORAS	01/09/2021 11:00 HORAS	03/09/2021 12:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	LIBRETA EJECUTIVA DANPEX		80	
2	LAPICERO TECHNICLICK NEGRO CON 2 PIEZAS		100	PQ
3	PLUMA VISION ROLLER / PUNTO EXTRAFINO /TINTA AZUL LÍQUIDA		150	PZ
4	PLUMA DE GEL RETRÁCTIL ENERGEL /PUNTO EXTRAFINO / TINTA NEGRO		120	PZ
5	PLUMA DE GEL RETRÁCTIL ENERGEL /PUNTO EXTRAFINO /TINTA AZUL (SON 79 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		120	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N313-2021	27/08//2021 14:00 HORAS	01/09/2021 11:30 HORAS	03/09/2021 13:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MEMORIA USB DE 16GB		31	PZ
2	TONER ORIGINAL 410A NEGRO		6	PZ
3	TONER ORIGINAL 410A CIAN		6	PZ
4	TONER ORIGINAL 410A MAGENTA		6	PZ
5	TONER ORIGINAL 410A AMARILLO (SON 52 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		6	PZ



- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.
- III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.
- X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 23 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 23 DE AGOSTO DE 2021

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA



Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Dirección de Planeación, Presupuesto y Evaluación de los Servicios de Salud de Hidalgo**, mediante oficios número **DPPE-4754 de fecha 18 de agosto de 2021**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
SSH-FASSA21-LE-011-2021	03-septiembre-2021	03-septiembre-2021 10:00 hrs.	06-septiembre-2021 10:00 hrs.	10-septiembre-2021 10:00 hrs.
Lugar y descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
"Sustitución del Laboratorio Estatal de Salud Pública (Primera Etapa)"	92 días naturales	15-septiembre-2021	15-diciembre-2021	\$11,000,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta en la página de Internet: www.s-salud.hidalgo.gob.mx, y para consulta y entrega en las oficinas de la convocante, sita: Cerrada Blvd. Everardo Márquez No. 100, Ex hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42030, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas y de 12:30 a 14:00 horas.

Para la solicitar las bases deberá presentar oficio dirigido al Arq. Luis Arturo Franco Moreno, Subdirector de Infraestructura de Servicios de Salud de Hidalgo, en donde exprese su interés en participar en la presente licitación señalando datos generales de la persona física o moral a participar, anexando copia simple del Padrón de Contratistas con la clasificación solicitada.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Edificación**.

III. Visita al lugar de la Obra: Ciudad del conocimiento y cultura s/n C.P. 42162, Localidad: San Juan Tilcuautla, Municipio: San Agustín Tlaxiaca.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Cerrada Blvd. Everardo Márquez No. 100, Ex hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42030.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:



- * La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo
23 de agosto 2021

A t e n t a m e n t e

Mtro. Ignacio Valdez Benítez
Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación
de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 20-08-2021



Adquisiciones

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N40-2021

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	23 de agosto de 2021
Junta de Aclaraciones	25 de agosto de 2021; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de agosto de 2021; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N41-2021

Descripción de la licitación	Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes Segundo Procedimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	23 de agosto de 2021
Junta de Aclaraciones	26 de agosto de 2021; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de agosto de 2021; 13:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 de agosto de 2021.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 18-08-2021



Convocatoria: **06**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional número **PIBEH-LP-08-2021** y **PIBEH-LP-09-2021**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx; para consulta y obtención gratuita en: Calle Fundadores No. 210-a, Col. Santa Julia, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42080, teléfono: 71 7 3 621 62, ext. 156 o 116, los días **23, 24 y 25 de Agosto** del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Numero de licitación	PIBEH-LP-08-2021
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS Y ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO
Volumen a adquirir	59 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	26 de Agosto 2021 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Agosto 2021 a las 10:00 horas.
Fallo	01 de Septiembre 2021 a las 11:00 horas.

Numero de licitación	PIBEH-LP-09-2021
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA
Volumen a adquirir	61 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	26 de Agosto 2021 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Agosto 2021 a las 11:00 horas.
Fallo	01 de Septiembre 2021 a las 11:30 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 23 de Agosto del año 2021.

RÚBRICA
LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN
PRESIDENTE DE COMITÉ

Derechos Enterados. 18-08-2021



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
RESUMEN A LA CONVOCATORIA 6**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **licitación pública nacional** que a continuación se detalla, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33; 01-771-71 735-91 los días **del 23 al 30 de agosto** del **2021**, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAyF-N15-2021.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Paquetes de útiles escolares.
Volumen a Adquirir	561,899 paquetes
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	23 de agosto de 2021.
Junta de aclaraciones	26 de agosto del 2021 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de agosto del 2021 a las 11:00 horas.
Fallo	03 de septiembre del 2021 a las 11:00 horas.

Pachuca Hgo., a 23 de agosto del 2021.

PABLO MORENO CALVA
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 19-08-2021



ADQUISICIONES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número **UTTT-07-2021 Adquisición de playeras para estudiantes de nuevo ingreso de la UTTT segundo procedimiento** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página en Internet: www.utt.edu.mx para consulta y obtención gratuita en Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, teléfono: **01 773 73 2 91 00 ext. 155 ó 229, Cel. 773-102-14-95 o 773-146-14-63** del 23 de agosto al 26 de agosto del año en curso de las **10:00 hrs. a las 16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PLAYERAS PARA LOS ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO DE LA UTTT SEGUNDO PROCEDIMIENTO
Volumen a adquirir	1 Partida
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	27-Agosto-2021 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01-Septiembre-2021 10:00 hrs.
Fallo	01-Septiembre-2021 14:00 hrs.

TULA DE ALLENDE, HGO. A 23 DE AGOSTO DE 2021.
C.P. AARÓN MARTIN MARTÍNEZ
SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 18-08-2021



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**RESUMEN DE CONVOCATORIA**
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, números: **UTT-LPE-011-2021**, **UTT-LPE-012-2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet de la convocante: <http://www.utectulancingo.edu.mx> y para consulta y obtención gratuita en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas, Tulancingo, Hgo., teléfono 771 2474026 ext. 1140, los días del 23 al 27 de agosto de 2021 de 9:00 a 16:00 hrs.

Número de licitación	UTT-LPE-011-2021
Descripción de la Licitación	Formas Valoradas: hojas base, folders y hologramas para procesos de titulación
Volumen a adquirir	4 partidas
Junta de aclaraciones	30 de agosto de 2021; 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de septiembre de 2021; 9:00 hrs.
Acto de fallo	02 de septiembre de 2021; 9:00 hrs.

Número de licitación	UTT-LPE-012-2021
Descripción de la Licitación	Seguros: pólizas de seguros contra accidentes para estudiantes
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	30 de agosto de 2021; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de septiembre de 2021 10:00 hrs.
Acto de fallo	02 de septiembre de 2021; 9:30 hrs.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO 23 DE AGOSTO DE 2021

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 18-08-2021



MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Finanzas Públicas**, mediante oficios No. **SEFINP-V-FAISM/GI-2021-077-004** de fecha **28 de Mayo de 2021** y **SEFINP-V-FAISM/GI-2021-077-006** de fecha **08 de Junio de 2021**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTB-LP-FAISM-001/21	\$ 500.00	27/08/2021	30/08/2021 9:30 HRS.	30/08/2021 10:30 HRS.	03/09/2021 10:00 HRS.
MTB-LP-FAISM-002/21	\$ 500.00	27/08/2021	30/08/2021 9:30 HRS.	30/08/2021 11:30 HRS.	03/09/2021 12:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
SANTA ANA HUEYTLALPAN, CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE 23 DE MAYO ENTRE LAS CALLES 5 DE MAYO Y PARAISO.	85 DIAS NATURALES	08/09/2021	01/12/2021	\$583,000.00
COL. CENTRO, CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION HIDRAULICA, GUARNICIONES, BANQUETAS Y EMPEDRADO CALLE LIBERTAD ENTRE LA CALLE 5 DE MAYO Y CALLE 27 DE SEPTIEMBRE.	85 DIAS NATURALES	08/09/2021	01/12/2021	\$746,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **Boulevard Nuevo San Nicolás S/N Fracc. Nuevo San Nicolás, Tulancingo de Bravo, Hgo., C.P. 43640; 1er. Piso Oficina de Obras Públicas Municipales, de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.** La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la **Tesorería Municipal** (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a **PAVIMENTACION HIDRAULICA**.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Boulevard Nuevo San Nicolás S/N Fracc. Nuevo San Nicolás, Tulancingo de Bravo, Hgo. C.P. 43640; 1er. Piso Oficina de Obras Públicas Municipales.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Boulevard Nuevo San Nicolás S/N Fracc. Nuevo San Nicolás, Tulancingo de Bravo, Hgo. C.P. 43640; 1er. Piso Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 23 de Agosto de 2021.

L.A.E. CESAREO JORGE MARQUEZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 17-08-2021

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.
Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

